PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	26/04/2023
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	Coordinación de Formación Profesional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital.
ORDENADOR DEL GASTO:	Subdirección del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Regional Distrito Capital. Subdirectora (e): Sonia Yamile Acuña Lesmes.
OBJETO:	11_9406_402_Contratar la Compra de Insumos Especiales para los Procesos de Formación de Alimentos y Bebidas del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Justificación:	Que en el Art. 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991, se precisa que *"… Son fines esenciales del estado:* ***servir a la comunidad****, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución…"* Que el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, ha sido creado como un Establecimiento Público del Orden Nacional con patrimonio propio, autonomía administrativa adscrito al Ministerio de Trabajo, regulado por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004 el cual se encarga de cumplir la función o fin que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral ***gratuita***, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país. **A.** Que es deber del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA:

- Responder con eficiencia y de acuerdo a las exigencias de la demanda de formación profesional integral.
- Impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él, un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales éticos, culturales y ecológicos.
- Organizar, desarrollar, administrar y ejecutar programas de formación profesional integral, en coordinación y en función de las necesidades sociales y del sector productivo.

B. Que el Decreto 249 de 2004 por medio de la cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- en el Art. 25 define a los Centros de Formación Profesional como las dependencias responsables de la prestación de los servicios de ***formación profesional integral***, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

La Formación Profesional Integral es un sistema educativo legalmente reconocido en Colombia, mediante la Ley 119 de 1994, la cual le encarga al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA la función que le corresponde al Estado Colombiano, de "***invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país***."

C. Los materiales de formación se conocen como todo recurso que sea consumible o utilizable durante el proceso de formación o todo aquel material requerido en cualquier de las fases de desarrollo de proyectos productivos, sea para beneficio del mismo aprendiz, o de un tercero que se constituya como cliente o beneficiario del proyecto.

D. Aunado al anterior parámetro legal es evidente que el Consejo Nacional de Política Económica y Social (**CONPES**), mediante documentos Nos 3582 de 2009 y 3674 de 2010 encargo al Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, a través de sus centros de formación fomentar la innovación en el aparato productivo colombiano a través de un portafolio o conjunto integral de instrumentos que tenga los recursos y la capacidad operativa para dar el apoyo necesario y suficiente a empresarios e innovadores, lo cual se ha efectuado bajo la reglamentación del Acuerdo No 003 de 2012 modificado por el Acuerdo No 015 de 2012.

	Con miras de fortalecer competencias orientadas al uso, aplicación y desarrollo de los programas de formación profesional, El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital, por intermedio de la Coordinaciones Académicas asiste la cultura de innovación y competitividad en la sociedad además de fomentar el desarrollo desde la educación media con aplicación de nuevos métodos como polo de desarrollo local y regional. En este orden de ideas, y aunado a lo anterior es dable manifestar que la Formación en áreas de Alimentos y Bebidas, Servicio de Restaurante y Barismo devienen en la obligación de contar con los materiales de formación que faciliten el aprendizaje, la adquisición de conceptos, el manejo de medidas, desarrollo de habilidades, aptitudes y destrezas, para el futuro desempeño profesional de los aprendices. Los Materiales de Formación que se requieran deben contar con las características puntuales para posibilitar un cierto aprendizaje específico. Por eso se describen de manera muy detallada los bienes que se necesitan para una amplia cantidad de fichas de formación, de acuerdo con el diseño curricular de las citadas coordinaciones. Así las cosas, el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA- Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital como actor fundamental en la política de fortalecimiento de las empresas y encargado de la cualificación de los trabajadores del país en el área de la preparación de alimentos y bebidas como programas ofertados por la Entidad Estatal coadyuvará a desarrollar en los Aprendices la capacidad de clasificar y aplicar procedimientos de control, normas de higiene de Manipulación de Alimentos y Bebidas en cuanto a los materiales de formación de carácter especial, impactando el sector productivo, mejorando la rentabilidad en tiempos de operación, innovación de productos, así como, las destrezas y competencias necesarias para la atención de eventos que se realizan al interior del centro de formación como también servir los licores y la preparación de cocteles; conocimientos que son requeridos para la industria gastronómica. El carácter diferenciador del aprendizaje le permitirá *Verbigracia* técnicos en cocina, técnicos en servicio de restaurantes, tecnólogos en gestión de establecimientos de alimentos y bebidas, auxiliares de cocina y auxiliares de bartender, entre otros, en servicio de restaurante aplicar los conocimientos y experticias a nivel local, regional, nacional e internacional, cumpliendo con las exigencias, necesidades, requerimientos y normativas del sector gastronómico, a través de procesos técnicos que garanticen la calidad e inocuidad de las bebidas.

	Igualmente, el egresado podrá desempeñarse en casinos, restaurantes, catering, clubes, cruceros, plantas de producción, y otros servicios de manejo de bebidas o emprender su propia empresa. Lo cual implica que dentro de este proceso se asuma un rol de alta complejidad, dado que, para que el aprendiz adquiera el dominio y la experticia propia del Programa de Formación cuente con materiales de formación para que de forma didáctica se relacione con modelos, enfoques, metodologías, estrategias propias de la Formación y se aseguren por parte de la entidad el impacto en el crecimiento personal y profesional de los aprendices; así como, ya mencionó el impacto en el desarrollo social y productivo del país. Por ende, la adquisición de materiales de formación para estas áreas tiene su razón de ser en el hecho de que se convierten en las herramientas didácticas con las que se ejecutan las diversas tareas de formación y aprendizaje proyectadas bajo el esquema de planeación pedagógica, en la medida en que son el insumo para la transmisión de conceptos prácticos orientados en la generación competencias laborales. Para efectos de lograr el cometido constitucional, legal y funcional en precedencia citado y en aras generar el normal funcionamiento de las áreas del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, Regional Distrito Capital, y actuando dentro del ámbito del Estado Social de Derecho se plantea la necesidad de ***11_9406_402_Contratar la Compra de Insumos Especiales para los Procesos de Formación de Alimentos y Bebidas del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos*** como proceso de contratación siendo pertinente manifestar que el objeto contractual se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones del Centro para la vigencia 2023 y consecutivamente se cuenta con el respaldo presupuestal para tal efecto. De acuerdo a la particularidad del objeto contractual del presente proceso de selección, es pertinente aclarar que en cumplimiento de la Resolución No 1-1470 de 2020 *"… Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y se deroga la Resolución 1853 de 2017 …"*, en concordancia con la Circular No 01-3-2020-000033 de 24 de febrero de 2020 que trata *"… Obligatoriedad de Aplicación de los Acuerdos Marco de Precios…"*, y en armonía con lo precisado en la Directiva Presidencial No 1 de fecha 3 marzo de 2021 que trata *"… Observancia de Principios Rectores de la Contratación de la Contratación Estatal y Aplicación de los Instrumentos Elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente…"* y atendiendo el mandato del Art. 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad efectuó a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, operada por la Agencia Nacional para las Compras Públicas - Colombia

	Compra Eficiente; la solicitud de inclusión de los productos a contratar bajo el Eventos No. 144500[1] de fecha 16 de febrero de 2023 con fecha de finalización del 23 de febrero de 2023 y No. 148532[2] de fecha 13 de abril de 2023 con fecha de finalización 20 de abril de 2023, según las reglas impartidas por la "… Guía para la adquisición en Gran Almacén cuando se trata de mínima cuantía por la Tienda Virtual del Estado Colombiano…" publicada por la Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente. En tal ejercicio preparatorio respondieron respectivamente al evento 3 Grandes almacenes los cuales indicaron que en la precitada plataforma que "… *no disponemos del producto solicitado*.; *NO SE OFERTA* …" y 2 Grandes almacenes los cuales indicaron que en la precitada plataforma que "*no disponemos del producto solicitado para atención conforme a las características y tamaños del mismo; NO SE OFERTA*…" en ese orden de ideas la entidad procederá seleccionar el contratista a través de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo reglamentado en los numerales 4 y 6 del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
Análisis de conveniencia	Al realizar el precedente objeto contractual se satisface la actividad misional y de apoyo a la gestión de la entidad; por ende, la subdirección del centro, coordinaciones académicas y administrativas consideran pertinente realizar la compra de materiales de formación, vigencia 2023, considerando que las existencias actuales de dichos productos en el centro son escasas, y son indispensables para el desarrollo cabal y eficiente de los programas de formación. En el presente proceso, se realizará la compra de materiales de formación (bebidas alcohólicas y no alcohólicas, frutas y verduras) debido a que se presenta urgencia de suplir la necesidad y de garantizar el desarrollo del proceso de formación con insumos especiales permitan que los aprendices cuenten con los implementos básicos para el normal desarrollo de sus competencias y aprendizaje. Amén de lo anterior, es pertinente traer a colación que el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Regional Distrito Capital, en la vigencia del año 2022 efectuaron objetos contractuales similares.
	La necesidad de los materiales de formación es recurrente en el centro, debido a que dichos forman parte de los procesos de formación de los programas de formación.
	Teniendo en cuenta el presupuesto oficial para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para el Centro Nacional de Hotelería, Turismo

[1] Cf. Inclusión de productos... - Evento 144500 (coupahost.com)

[2] Cf. Inclusión de productos... - Evento 148532 (coupahost.com)

	y Alimentos - Servicio Nacional de Aprendizaje SENA – Regional Distrito Capital, que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 numeral adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el capítulo 2, sección 1, subsección 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, se concluye que el procedimiento para adelantar el presente proceso de selección corresponde a la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, aplicable para el presente proceso como quiera que a la fecha no existe Acuerdo Marco de Precios vigente, de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al oferente con menor precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas por el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos - Servicio Nacional de Aprendizaje SENA – Regional Distrito Capital.

3. Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad.

CÓDIGO UNSPSC (CADA CÓDIGO SEPARADO POR ;)	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL ESTIMADO	NOMBRE DEL RESPONSABLE	DIRECCIÓN
93131608;80111623;50101716;50317003;50417002;50111531;50111527;50111514;50202201;50202306;50131701;50131703;50121901;50121902;50121903;50131612;50131613;50131618	11_9406_402_Contratar la Compra de Insumos Especiales para los Procesos de Formación de Alimentos y Bebidas del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos.	116.000.000 COP	Hotelería Rodrigo Tibaquira Ramos	CARRERA 30 No 15-53-BOGOTA DC.

4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios: De conformidad con la Parte 2 - Titulo 1 - Capitulo 2 - Sección 1 - Subsección 5 - Art. 2.2.1.2.1.5.1 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015 del Decreto 1860 de 2021 modificado por el artículo 5 del Decreto No. 0142 de 01 de febrero de 2023 la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel, es la siguiente:

UNSPSC – DECRETO 1082 DE 2015 (o norma vigente)						
ITEM	**GRUPO**	**SERGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	(F) SERVICIOS	93000000	93130000	93131600	93131608	Servicios de suministro de alimentos
2	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	60000000	6010000	60105600	60105604	Materiales de enseñanza de compra de alimentos
3	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50200000	50202200	50202201	Cerveza
4	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50200000	50202200	50202203	Vino
5	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50200000	50202200	50202204	Vino fortificado
6	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50200000	50202200	50202205	Vino espumoso
7	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50200000	50202200	50202206	Licor destilado
8	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50200000	50202200	50202207	Cocteles de alcohol o bebidas mixtas
9	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50200000	50202300	50202301	Agua
10	(E)	50000000	50200000	50202300	50202310	Agua mineral

	PRODUCTOS DE USO FINAL					
11	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50300000	50307000	50307008	Coco
12	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50320000	50327000	50327008	Coco seco
13	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50300000	50305300	50305309	Durazno clasic
14	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50300000	50307000	50307035	Guanábana
15	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50300000	50304200	50304202	Lima limón
16	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50300000	50307500	50307503	Pulpa
17	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50300000	50304500	50304524	Mango tomy atkin
18	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50300000	50307000	50307013	Mora
19	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50300000	50304400	50304415	Naranja tanjelo honeybelle
20	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50300000	50305600	50305602	Piña dorada
21	(E)	50000000	50320000	50325100	50325105	Papaya solo seca

	PRODUCTOS DE USO FINAL					
22	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50400000	50404800	50404803	Champiñón
23	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50400000	50401700	50401736	Aguacate haas
24	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50420000	50423500	50423515	Berenjena arveja seca
25	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50400000	50406300	50406319	Calabaza redonda
26	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50400000	50405300	50405312	Cebolla roja
27	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	51000000	51210000	51212000	51212012	Cilantro
28	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50400000	50404600	50404609	Lechuga romana ruby
29	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50400000	50404600	50404614	Lechuga hoja verde
30	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50400000	50405700	50405706	Papa amarilla
31	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50400000	50405700	50405702	Papa redonda blanca
32	(E)	50000000	50400000	50405600	50405601	Pimentón ají

	PRODUCTOS DE USO FINAL					
33	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50300000	50307000	50307025	Platano
34	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50400000	50404100	50404120	Romero
35	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50400000	50406500	50406511	Tomates verde
36	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50400000	50407000	50407070	Yuca
37	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50400000	50402300	50402305	Repollo morado
38	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	**50000000**	**50300000**	**50307000**	**50307024**	**Pepinos**

5. MADURACIÓN DEL PROYECTO

N/A

6. OBJETO

11_9406_402_Contratar la Compra de Insumos Especiales para los Procesos de Formación de Alimentos y Bebidas del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos.

6.1 ALCANCE DEL OBJETO

El contratista seleccionado deberá ejecutar el contrato suscrito según los requerimientos y en el tiempo acordado.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto contractual deberá desarrollarse en el marco de las siguientes condiciones técnicas exigidas:

LOTE 1 – BEBIDAS ALCOHOLICAS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS

LOTE 1 - BEBIDAS ALCOHOLICAS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS				
ITEM	**ELEMENTO**	**DESCRIPCIÓN**	**PRESENTACIÓN**	**CANTIDAD**
1	Absenta	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
2	Agua Sin Gas	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 350 ml	10
3	Agua Tónica	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 350 ml	10
4	Amaretto Italiano	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	10
5	Amaretto Nacional	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	10
6	Amargo De Angostura	De conformidad con la ficha técnica	Frasco x 62 ml	10
7	Amarula	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	10
8	Anisado Nacional	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	10
9	Aperol	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	10
10	Brandy Nacional	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	12
11	Cachaça	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	11
12	Campari	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	11
13	Cerveza Nacional	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	50
14	Chartreusse Amarillo	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	10
15	Chartreusse Verde	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
16	Gaseosa Oscura	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 350 ml	120
17	Cognac V.S	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
18	Cointreau	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	10
19	Crema De Cacao Blanca	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	10
29	Crema De Café	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	2
21	Crema De Cassis	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	10

22	Crema De Menta Blanca	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	2
23	Crema De Menta Verde	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
24	Crema De Whisky Irlandes Bailes	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	5
25	Drambuie	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
26	Fernet Branca	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	2
27	Frangelico	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	5
28	Ginebra London Dry Gin	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
29	Gaseosa Blanca	De conformidad con la ficha técnica	Botella X 350 ml	5
30	Grand Marnier	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	5
31	Grappa Italiana	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	5
32	Jagermeister	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 350 ml	5
33	Jerez Fino España	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	2
34	Jerez Oloroso España	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	2
35	Licor 43	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	2
36	Licor De Café	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
37	Licor De Café Kahlua	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	5
38	Licor De Chocolate	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	2
39	Licor De Durazno	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
40	Licor De Fresa	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
41	Licor De Lychee	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	2
42	Limoncello	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	5
43	Martini Extra Dry	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	2
44	Martini O Cinzano Rojo	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	4
45	Mezcal	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	8
46	Oporto Tawny Portugal	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
47	Pastis De Marseille Francia	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	2
49	Pisco Acholado	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	5
50	Ron Añejo	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	1
51	Ron Blanco Importado	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
52	Ron Oscuro Añejo Nacional	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
53	Rye Whiskey	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
54	Sambuca Italiana	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	5
55	Sirope Kosher De Agave	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5

56	Sirope Kosher De Caramelo	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	2
57	Sirope Kosher De Chocolate	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	2
58	Sirope Kosher De Frambuesa	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	2
59	Sirope Kosher De Vainilla	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	2
60	Sirope Kosher Manzana Verde	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	2
61	Soda	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 300 ml	50
62	Tequila Blanco	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	2
63	Tequila Silver 100 % Agave	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	5
64	Triple Sec Azul Nacional	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	1
65	Triple Sec Nacional	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	10
66	Variedad Cabernet Sauvignon Chile	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 375 ml	5
67	Variedad Cabernet Sauvignon Chile	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
68	Variedad Carmenere Chile	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
69	Variedad Chardonnay Francia	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
70	Variedad Malbec Argentina	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
71	Variedad Malbec Argentina	De conformidad con la ficha técnica	Piba x 187 ml	5
72	Variedad Pinot Noir Francia Borgoña Francia	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
73	Variedad Rosse Merlot Chile	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
74	Variedad Rosse Tannat Uruguay	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
75	Variedad Rosse Tempranillo - Garnacha España	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
76	Variedad Sangiovese Italia	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
77	Variedad Sauvignon Blanc Chile	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5

78	Variedad Sauvignon Blanc Chile	De conformidad con la ficha técnica	Piba x 200 ml	5
79	Variedad Torrontes Argentina	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
80	Variedad Viura España	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
81	Variedad Zinfandel California	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
82	Vermouth Italiano Extra Dry	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
83	Vermouth Italiano Rosse	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
84	Vino Dulce Late Harvest Chile	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
85	Vino Espumoso	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
86	Vino Espumoso Frances	De conformidad con la ficha técnica	Piba x 200 ml	5
87	Vino Espumoso Cava España	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
88	Vino Espumoso Demmi Sec Argentina	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
89	Vino Espumoso Prosecco Italia	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
90	Vino Liebfraumilch Alemania	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
91	Vino Tinto Seco	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
92	Vodka Citron	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
93	Vodka Importado	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
94	Whiskey Bourbon	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
95	Whisky Escoces 8 Años	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
96	Whisky Irlandes	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5
97	Wiskey Tennessee	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5

LOTE 2 – FRUTAS Y VERDURAS

LOTE 2 - FRUTAS Y VERDURAS				
ITEM	**ELEMENTO**	**DESCRIPCIÓN**	**PRESENTACIÓN**	**CANTIDAD**
1	Manzana Campesina	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	19
2	Manzana Verde	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	52
3	Coco Rallado Dulce Azucarado	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	10

4	Coco Deshidratado Cabello De Ángel	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	10
5	Coco Natural	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	15
6	Durazno Melocotón	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	6
7	Fresa	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	170
8	Guanábana	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	44
9	Kiwi	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	50
10	Limón Tahití	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	180
11	Pulpa De Fruta Lulo	De conformidad con la ficha técnica	Gramos	40
12	Pulpa De Fruta Mango	De conformidad con la ficha técnica	Gramos	40
13	Pulpa De Fruta Maracuyá	De conformidad con la ficha técnica	Gramos	40
14	Lulo	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	24
15	Pulpa De Mora	De conformidad con la ficha técnica	Gramos	50
16	Pulpa De Guanábana	De conformidad con la ficha técnica	Gramos	50
17	Mandarina Arrayana	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	44
18	Mango Tommy	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	50
19	Melón Cataloupe	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	70
29	Mora De Castilla	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	133
21	Naranja Tánguelo	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	191
22	Naranja Valencia	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	70
23	Papayuela	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	50
24	Piña Golden	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	100
25	Piña Perolera	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	20
26	Uchuva Sin Cascara	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	14
27	Uchuva Cascara	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	15
28	Papaya Melona	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	128
29	Papaya Verde	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	30
30	Maracuyá	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	104
31	Guayaba Pera	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	49
32	Pera Chilena	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	49
33	Huevos Cubeta	De conformidad con la ficha técnica	Canastilla x 30 Unidades	300
34	Hierbabuena	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	15
35	Champiñón	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	125
36	Acelga	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	10
37	Aguacate Hass	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	14

38	Aguacate	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	14
39	Arveja	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	36
40	Calabaza	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	10
41	Cebolla Cabezona Blanca	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	50
42	Cebolla Cabezona Roja	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	119
43	Cebolla Larga	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	46
44	Cebolla Puerro	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	40
45	Cebollín Verde	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	8
46	Cilantro Cimarrón	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	6
47	Esparrago Verde	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	14
49	Espinaca	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	20
50	Frijol Bola Roja	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	14
51	Jengibre	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	9
52	Lechuga Batavia	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	22
53	Lechuga Romana	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	29
54	Lechuga Escarola	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	35
55	Lechuga Crespa Verde	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	38
56	Lechuga Crespa Morada	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	24
57	Mazorca Desgranada	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	23
58	Mazorca Tierna Sin Amero	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	19
59	Papa Criolla	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	130
60	Papa Sabanera Lavada	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	224
61	Papa R	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	36
62	Papa Pastusa Cero	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	250
63	Pimentón Amarillo	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	85
64	Pimentón Rojo	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	200
65	Pimentón Verde	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	20
66	Plátano Verde	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	72
67	Plátano Maduro	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	23
68	Romero	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	4
69	Tomate Verde	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	40
70	Tomate Larga Vida	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	150
71	Tomate Cherry	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	57
72	Tomate Chonto	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	250
73	Tomate Milano	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	35
74	Yuca	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	58

75	Zanahoria	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	220
76	Zukini Verde	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	8
77	Zukini Amarillo- Verde	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	10
78	Repollo Morado	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	23
79	Pepino Cohombro	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	6
80	Pepino Europeo	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	6
81	Ajo Fresco	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	5
82	Perejil Crespo	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	5
83	Perejil Liso	De conformidad con la ficha técnica	Kilogramo	10

Nota: Se deberá OFERTAR la totalidad de los ítems para cada uno de los lotes señalados en el presente documento ya que la adjudicación del presente proceso **será parcial y por lotes** bajo la modalidad de sobre único en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II, con la descripción, presentación, unidad de medida y cantidad establecida en la presente relación y de conformidad con lo establecido en el presente documento.

7.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES.

7.1.1 Fichas Técnicas.

El proponente deberá aportar junto con su propuesta las fichas técnicas de cada uno de los ítems que integran los grupos previstos y relacionados por la entidad en el presente documento, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

1) No. Del ítem.
2) Nombre del Producto.
3) Descripción del Producto.
4) Unidad de Medida.
5) Marca del Producto.
6) Imagen de referencia.

Nota: La omisión de dicho criterio dará lugar a ser evaluado como **no habilitado técnicamente**, en razón a que imposibilita al comité técnico del presente proceso de selección a efectuar la comparación objetiva de la oferta evaluada. De igual forma, se les recuerda a los oferentes que se debe proponer un producto en específico por cada ítem, con la información relacionada en precedentes líneas.

NOTA: *LAS FICHA TÉCNICA NO ES EL FORMATO PUBLICADO PARA EL CUADRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POR EL SENA* ***LA FICHA ES LA DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS QUE USTED COMO PROPONENTE OFRECE, LA CUAL DEBE CUMPLIR MÍNIMO CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDA EN LA FICHA***

TÉCNICA PUBLICADAS POR LA ENTIDAD Y ATENIENDO LOS LINEAMIENTOS EN EL PRESENTE NUMERAL.

7.1.2 Sistema de Transporte Adecuado.

El Transporte de los bienes, alimentos y bebidas, estará a cargo del proponente hasta el lugar donde se ejecutará el contrato, y deberá ser realizado en condiciones tales que excluyan la contaminación y/o proliferación de microorganismos y proteger de alteración del producto. El proponente está en la obligación de entregar las unidades solicitadas con el empaque, embalaje y características exigidas en cada una de las fichas técnicas o cuadros de referencia.

7.1.3 Especificaciones Estándar.

Los productos deben cumplir con las normas de calidad estándar del sector y deben ser de producción reciente.

7.1.4 Especificaciones de Embalaje.

Fechas de producción y vencimiento. Peso total y nombre del producto. En todo caso, debe cumplir con las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).

7.1.5 Protocolo de seguridad implementado para COVID-19 - Resolución No. 1238 de 2022.

El proponente debe aportar junto con su propuesta el protocolo que viene aplicando tanto en su empresa como en los lugares donde presta sus servicios, relacionado con la mitigación del COVID-19, para la seguridad de operarios como de usuarios, en cumplimiento de la **Resolución No. 1238 de 2022 y demás normas que rijan sobre la materia**, expedida por el Ministerio de Salud de Colombia.

7.1.6 Promesa De Contrato De Proveeduría

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 248 de 2021 “Por el cual se adiciona la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos” en el cual se establece que las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus

organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos.

Obligación que se comprueba por parte de la entidad a través de una promesa de contrato de proveeduría, así como lo indica el siguiente articulo:

> *"**Artículo 2.20.1.1.4. Promesa de contrato de proveeduría.** Las entidades que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, solicitarán a los proponentes en el pliego de condiciones, **una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación**, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente.*
>
> *La promesa de contrato de proveeduría de que trata el presente artículo deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: **identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios.***
>
> ***Parágrafo.** En caso de presentarse promesa de contrato de proveeduría, la entidad contratante deberá verificar como requisito de ejecución que el contratista haya celebrado el contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones."*

Por lo anterior, el proveedor presentara con su oferta, una o varias promesas de contrato de proveeduría suscritas con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, la (s) cual (es) deben constar por escrito y contener la siguiente información:

1. Identificación del productor y del oferente.
2. Producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere.
3. Cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor.
4. Fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios, información indicativa que se haya indicado en los estudios previos.
5. Condiciones de embalaje o empaque de estos.
6. La intención de la compra de productos agropecuarios.

La entidad verificara como requisito de ejecución que el contratista haya celebrado el contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones.

7.1.7 Personal.

Como se indica en precedentes líneas el personal destinado para realizar el contrato cuyo objeto es ***11_9406_402_Contratar la Compra de Insumos Especiales para los Procesos de Formación de Alimentos y Bebidas del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos***, debe ser especializado, contar con la experiencia y experticia necesaria para realizar el contrato bajo condiciones de Calidad exigidas en el mismo, que respondan con los estándares del sector; y deberá estar dotado de los elementos de seguridad y bioseguridad que les permita efectuar su labor en forma eficiente y con la observancia de las normas de Seguridad Industrial.

Así mismo, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 3 del Decreto 1860 de 2021, " … Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional…" en concordancia con la Circular 3-2022-000100 de 20 de Mayo de 2022 emanada de la Dirección Jurídica del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA "… Recomendaciones sobre la aplicación del Decreto 1860 de 2021 en procesos de contratación de bienes y servicios…" . El proponente junto con su oferta **deberá adjuntar en escrito aparte la manifestación inequívoca de garantizar una provisión que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato** por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y Sujetos de Especial Protección Constitucional (Entiéndase por Sujetos de Especial Protección Constitucional, aquellas personas que "… debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva…". En tal sentido, se encuentran entre otros: 1. Víctimas del conflicto armado interno, 2. Mujeres cabeza de familia, 3. Adultos mayores, 4. Personas en condición de discapacidad, 5. Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Entre otros).

De igual manera será responsabilidad del CONTRATISTA, atender la precitada obligación y cumplir con los compromisos laborales salariales, prestacionales y demás emolumentos, con el personal que utilice para atender la ejecución del contrato en el Centro Nacional de Hotelería Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Distrito Capital. Este personal no tiene ninguna clase de vínculo laboral con la Entidad Estatal. Así mismo el personal debe ser idóneo y tener todos los elementos, herramientas y materiales para la correcta ejecución del contrato.

8. ANALISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo establecido en la Parte 2 - Titulo 1 - Capitulo 1 - Sección 1 - Subsección 6 - Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Art. 6 del Decreto 142 de 2023 que adicionó el Art. 2.2.1.2.4.2.19 al Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con la Resolución No 1-1470 de 2020 “Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y se deroga la Resolución 1853 de 2017” que recoge los parámetros de las Circulares Nos. 162 de 2013 “…Lineamientos para la elaboración de Estudios Previos…” y 133 de 2013 “… Aspectos que deben tenerse en cuenta referentes a Contratación Estatal, en protección de los intereses del SENA…” emanadas de la Dirección Jurídica del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA y atendiendo lo normado por la Guía de Elaboración de Estudios de Sector- Versión GEES-02- Código de Documento CCE-EICP-GI-18 de fecha 24 de junio de 2022 expedida por Agencia Nacional para las Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente se elaboró un presupuesto de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las incidencias propias del destino de los bienes y/o servicios objeto del mismo.

- **Estudio Económico:** Se determinó el valor del contrato a ejecutar en la estimación de precios; teniendo en cuenta el análisis del sector el cual es proporcional al valor y a la complejidad del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos identificados en el Proceso de Contratación. Así mismo comprende los aspectos técnicos, comerciales, organizacionales, legales y financieros. Teniendo en cuenta los diferentes parámetros presentados y descritos a continuación:

8.1. Aspectos Generales del Mercado (Análisis del Mercado).[3]

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

1. **Sector primario o sector agropecuario:** Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

[3] Cf; Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente, *Guía de Elaboración de Estudios de Sector*- Versión GEES-02- Código de Documento CCE-EICP-GI-18 de fecha 24 de junio de 2022. Pag 10 *“… La Entidad Estatal obtiene una idea general del mercado y revisa el escenario del sector relacionado con el bien, obra o servicio relevantes en el Proceso de Contratación, lo cual permite hacer un Perfilamiento del Mercado a nivel General…”*

2. **Sector secundario o sector industrial:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.
3. **Sector Terciario o sector de servicios:** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuyen a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

A fin de identificar el sector económico que nos compete se vislumbra que el sector en el cual se desarrolla la presente necesidad es el secundario o industrial, según la clasificación de la economía clásica, así:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Para definir de manera uniforme el sector que atañe la presente contratación se indica que se pertenece al escenario económico de:

SECTOR ECONÓMICO
Sector primario o sector agropecuario
Sector secundario o sector industrial

En la economía colombiana, el sector económico de mayor importancia es el primario es la base de su economía, uno de sus mayores productos es el café, Colombia es uno de los mayores exportadores mundiales de este producto; que, a su vez la hacen como sector económico principal del país.

A su vez, la industria de bebidas tiene en Colombia ha tenido una larga trayectoria y se ha consolidado como un importante sector generador de empleo y de impuestos, con una participación actual del 0,8 % en el PIB nacional y del 7 % en el manufacturero. En casi la totalidad de los 32 departamentos colombianos existen plantas dedicadas a la producción de un portafolio diverso de productos, que comprenden desde las tradicionales bebidas carbonatadas, aguas, refrescos y néctares, hasta adiciones más recientes como bebidas vegetales, aguas minerales y saborizadas, refrescos de soya y jugos en múltiples concentraciones, entre otros más.

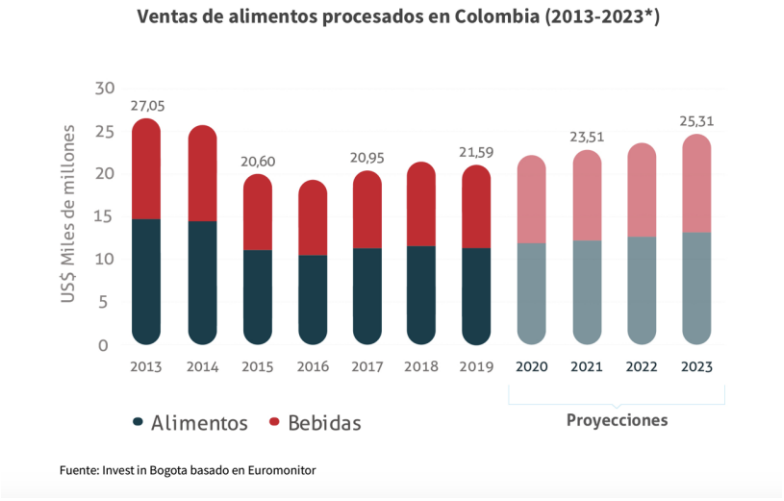
8.1.1. Aspectos Económicos.

Las industrias de bebidas son aquellas dedicadas a la fabricación y/o envasa- do de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, entre las que se encuentran las bebidas espirituosas, el vino, la cerveza, la sidra, las bebidas refrescantes y las aguas envasadas.

Bogotá región absorbe el 43 % de las ventas de esta industria en el país, además es domicilio de 40 de las 100 principales empresas del **sector de alimentos y bebidas.**

La **ubicación estratégica de Colombia** da a conocer a las empresas del **sector de alimentos** ya que pueden tener acceso preferencial a los principales mercados de la región. El **apoyo gremial e institucional** para el desarrollo de la industria: el país está implementando estrategias para la atracción de **inversión** y modernización del sector.

El mercado de alimentos y bebidas en Colombia se encuentra en continua expansión.



Por otro lado, el sector primario encontramos las actividades económicas que extraen y explotan los recursos naturales. Las principales son:

a) La ganadería, es la crianza de animales para obtener de ellos carne, leche huevos, lana o pieles.

b) La Agricultura, que corresponde al cultivo de la tierra para obtener alimentos.

c) La pesca, que corresponde a la explotación de peces y otras especies para el consumo humano.

d) La minería, consiste en extraer del suelo recursos minerales como el petróleo, el carbón y la plata. En nuestro país se extraen grandes cantidades de oro, esmeraldas, petróleo y carbón que sirven para producir energía.

Se denomina sector primario a todas aquellas actividades económicas que tienen que ver con la obtención de recursos de la naturaleza, y que no implican complejos procesos industriales de transformación para poder consumirse o comercializarse.

Algunos de estos sectores son actualmente de alto alcance, mientras que otros están en desarrollo y tienen muy buenas proyecciones, tanto para responder a la demanda interna, como para convertirse en productos de exportación.

Las características climáticas y geográficas de Colombia la hacen apta para muchas de las actividades propias del sector primario.

8.1.2. Productos Incluidos dentro del sector

Ver ítems del numeral 2.4 incluidos en el presente documento, clasificados en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, bajo el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), Decreto 1082 de 2015.

8.1.3. Agentes que componen el sector

Los agentes económicos son las personas, grupos o instituciones que intervienen decisivamente en el funcionamiento de la economía. Existen tres agentes económicos esenciales: las familias, las empresas y el estado.

FAMILIAS: Son un de los principales agentes de consumo, puesto que las familias dedican parte de sus recursos económicos para comprar bienes y servicios con el fin de suplir sus necesidades.

EMPRESAS: Las empresas son el principal agente de producción y distribución, ya que, mediante el trabajo y el capital, fabrican y distribuyen bienes y servicios. En el sector identificado existen grandes empresas multinacionales y empresas medianas y pequeñas empresas (MIPYMES), entre ellas encontramos:

- Bavaria
- Postobón SA
- Industria Nacional De Gaseosas (Indega – Coca Cola Colombia)
- Gaseosas Lux

- Industria Nacional De Gaseosas S A
- Embotelladora De La Sabana S A S
- Cerveceria Del Valle S A S
- Cerveceria Union S A
- Gaseosas Colombianas S A S
- Ajecolombia S A
- Zona Franca Central Cervecera S A S
- Gaseosas Leticia S A S
- Doehler Colombia S A S
- Destileria Nacional Sa
- Inversiones Y Comercializadora Sanchez Ltda
- Envasadora De Colombia S A S
- Fábrica De Licores De América S A S
- Bodegas Santa Lucia Sas
- Candiota De Vinos Y Licores S A
- Naciente S A S
- Triple Corona S A S
- Industria Productora Distribuidora Y Comercializadora Pesquera Agroforestal Y Agropecuaria De Colombia S A S. ...
- Industrias Refridcol S A S. ...
- Grupo Nutresa
- Alpina
- Colombina
- Grupo Manuelita
- Nestlé De Colombia
- Quala
- Riopaila Castilla
- Entre Otras

ENTIDADES PÚBLICAS: El sector público o estatal como agente del sector se encarga de direccionar actividades e iniciativas económicas y sociales para identificar que se puede realizar con los impuestos que pagan los ciudadanos y las empresas, como promover la actividad económica. Entre ellas encontramos:

- Cámara de la Industria de Bebidas de la ANDI.
- Invima.
- Superintendencia de industria y comercio.
- Departamento Nacional de Planeación.
- Agencia de Desarrollo Rural - ADR
- Agencia Nacional de Tierras -ANT
- Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP

- Banco Agrario de Colombia
- Corporación Colombia Internacional - CCI
- COMCAJA
- Corabastos
- Corporación colombiana de investigación agropecuaria AGROSAVIA antes Corpoica
- FIDUAGRARIA
- Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO
- Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
- Unidad de Restitución de Tierras
- Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA
- VECOL
- Entre otras

8.1.4. Gremios y asociaciones que participan en el sector

El importante rol que juegan las asociaciones de empresas o gremios y las asociaciones de profesionales en las economías modernas es ampliamente reconocido, incluso por las autoridades de competencia. Sus actividades benefician a los miembros – especialmente a los más pequeños– y también pueden favorecer la eficiencia general de un mercado.

- ANDI - Asociación Nacional de Empresarios de Colombia
- FENALCO- Federación Nacional de Comerciantes
- ACOPI – Asociación Colombiana de Pequeños Industriales – MYPIMES
- Sociedad de Agricultores de Colombia (SAC)

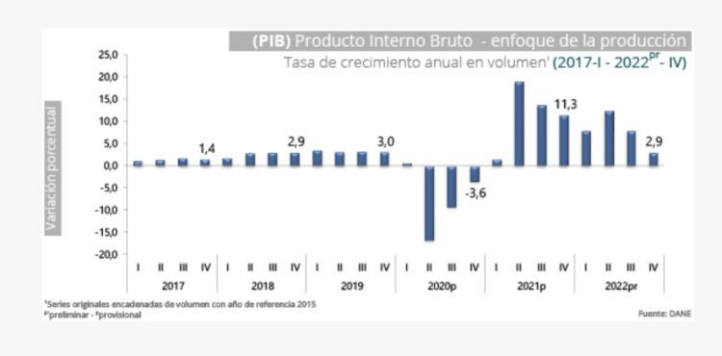
8.1.5. Variables y comportamientos económicos

Las estadísticas oficiales más recientes presentadas por el DANE se pueden estudiar en los Boletines Técnicos.



Producto Interno Bruto (PIB)

Las estadísticas oficiales más recientes presentadas por el DANE se pueden estudiar en el Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) Información IV trimestre 2022. El Producto Interno Bruto crece 7,5% en el año 2022pr respecto al año 2021p.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 10,7% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).
Industrias manufactureras crece 9,8% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,9%.

En el cuarto trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,9% respecto al mismo periodo de 2021pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 40,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
Actividades financieras y de seguros crece 8,4% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
Industrias manufactureras crece 2,7% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Índice de Precios al Consumidor IPC

En marzo de 2023 la variación mensual del IPC fue del 1,05%. Es decir, 4,81 puntos porcentuales superior a la reportada en el mismo mes del año pasado, cuando fue del 8,53%.



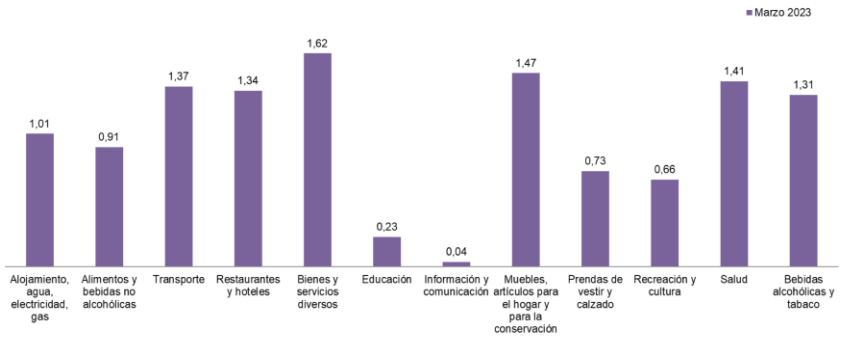
IPC	Marzo					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2022	2023	2022	2023	2022
IPC total	1,05	1,00	4,56	4,36	13,34	8,53

Fuente: DANE, IPC

Variación mensual (marzo de 2023)

El comportamiento mensual del IPC total en marzo de 2023 (1,05%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Bienes y servicios diversos (1,62%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,47%).

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones
Marzo 2023



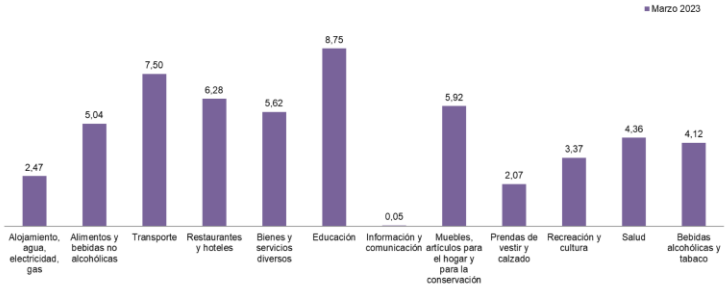
Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En marzo de 2023, la variación mensual del IPC fue 1,05% frente a febrero de 2023. La división Bienes y servicios diversos registró una variación mensual de 1,62%, siendo esta la mayor variación mensual. En marzo de 2023 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases otros pagos por servicios (4,05%), seguros médicos, de accidentes y medicina prepagada (3,44%) y artículos para la higiene oral (2,92%). La única disminución de precio se reportó en la subclase: aparatos eléctricos para el cuidado personal y su reparación (-1,88%).

Variación año corrido (enero-marzo de 2023)

Entre enero y marzo de 2023, la variación del IPC total fue 4,56%. Esta variación fue mayor en 0,20 que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,36%. El comportamiento año corrido del IPC total en marzo de 2023 (4,56%) se explicó principalmente por la variación año corrido de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Transporte.

Variación año corrido del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
Marzo 2023



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de los grupos responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

Tasa de desempleo

Para el mes de febrero de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue 11,4%, lo que representó una reducción de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (12,9%). La tasa global de participación se ubicó en 63,8%, lo que significó una reducción de 0,4 puntos porcentuales respecto a febrero de 2022 (64,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,5%, lo que representó un aumento de 0,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (55,9%).



En el trimestre móvil diciembre 2022 - febrero de 2023, la tasa de desempleo de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 12,3%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil diciembre 2021 - febrero de 2022 (13,0%). La tasa global de participación se ubicó en 65,5%, lo que significó un aumento de 1,4 puntos porcentuales frente al trimestre móvil diciembre 2021 – febrero de 2022 (64,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,5%, lo que representó un aumento de 1,7 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil diciembre 2021 - febrero de 2022 (55,8%).

En el mes de febrero de 2023, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.233 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Transporte y almacenamiento (0,9 puntos porcentuales); seguido de Alojamiento y servicios de comida (0,7 puntos porcentuales) y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional
Febrero (2022 - 2023)

Rama de actividad	Total				
	Febrero 2022	Febrero 2023	Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	21.681	22.233	100	552	
Transporte y almacenamiento	1.488	1.683	7,6	194	0,9
Alojamiento y servicios de comida	1.476	1.617	7,3	141	0,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.128	3.262	14,7	135	0,6
Comercio y reparación de vehículos	4.061	4.131	18,6	70	0,3
Actividades inmobiliarias	176	246	1,1	70	0,3
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	475	508	2,3	33	0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.839	1.863	8,4	24	0,1
Industrias manufactureras	2.334	2.336	10,5	2	0,0
Actividades financieras y de seguros	410	404	1,8	-6	0,0
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.556	2.546	11,5	-10	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos	1.778	1.756	7,9	-22	-0,1
Construcción	1.552	1.525	6,9	-27	-0,1
Información y comunicaciones	399	356	1,6	-43	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
*Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
p.p.: Puntos porcentuales.
Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".
Nota: Poblaciones en miles.
Nota: Los datos de rama de actividad económica están calculados con base en CIIU Rev. 4 A.C.

8.1.6. Aspectos Técnicos.

Los avances tecnológicos ponen a disposición de las industrias la posibilidad de incorporar mejoras y avances en sus procesos para maximizar su beneficio y convertirse en mejores y más eficientes.

El sector primario es el que más dificultades está encontrado para dar el salto completo a la digitalización, a pesar de las múltiples ventajas que le reporta. La incorporación de nuevas tecnologías en la agricultura y la ganadería afecta directamente a la manera de producir los alimentos, de controlar los animales, de distribuir los productos, de establecer una relación con el cliente final, etc. El principal objetivo que tiene la digitalización del sector primario es utilizar la tecnología para poder recabar la máxima información posible de la actividad que se esté realizando.

La tecnología puede ayudar a detectar la cantidad de agua que se necesita nuestro cultivo a través de sensores, controlar nuestro ganado con collares con GPS, cuidar el medio ambiente reduciendo los envases y residuos de los alimentos, conocer el mercado y hacernos conocidos en él. Hay muchas más soluciones que facilitan las labores del sector primario pero que cambian sustancialmente la manera tradicional de trabajar.

Como ya hemos comentado anteriormente, la clave de la digitalización agroalimentaria es la información, la cual será usada para obtener todos los beneficios referidos a continuación.

¿Qué beneficios aporta la digitalización?

Detención de errores: El Internet de las Cosas (IoT) permite la utilización de dispositivos inteligentes para la obtención de nueva información que provienen del mundo físico. Esta

función permite analizar y valorar mejor las decisiones empresariales. Se puede llegar a conclusiones que ayuden a descubrir qué se está haciendo mal y así adelantarnos a los problemas.

Simplificación y ahorro en costes: La automatización de procesos y la incorporación de la tecnología permite simplificar el trabajo y reducir costes. Por ejemplo, conocer la cantidad de agua o fertilizante que necesita el cultivo ayuda a no desperdiciar esos suministros y aportar al cultivo la cantidad necesaria para que salgan una producción de calidad.

Aumento de la producción: La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) prevé un crecimiento de la población mundial que supera los 9.000 millones de personas en 2050, lo que repercute directamente en la demanda de alimentos, se estima que esta aumentará en un 70%.

Observando los factores que afectan a la producción se puede analizar las prácticas erróneas que se están haciendo o mejoras para que la producción aumente y sea de mejor calidad.

Incremento de monitorización: Tener monitorizados todos o parte de los procesos da una mayor información de lo que está ocurriendo en cada momento. De esta manera se tendrá una visión real de la actividad.

Mejor toma de decisiones: El tener una visión 360º de lo que ocurre en cada momento es algo positivo para el agricultor o ganadero ya que tomará mejores decisiones teniendo en cuenta todos los factores, no solo los que él puede ver a simple vista.

Respetar al medio ambiente y ser más sostenibles: Reduciendo los residuos y envases para el transporte y comercialización de productos.

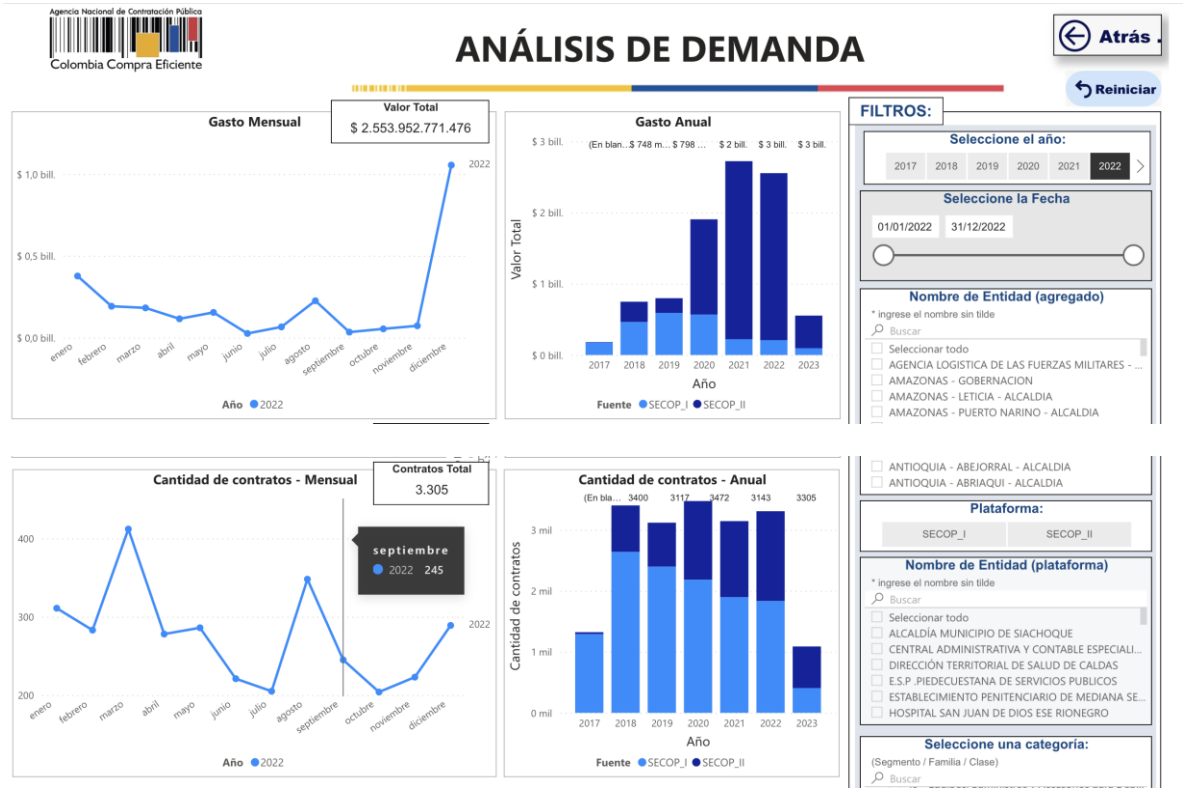
A pesar de todos los beneficios que aporta la digitalización hay algunas inquietudes que a todas las personas que trabajan en el sector primario les surgen:

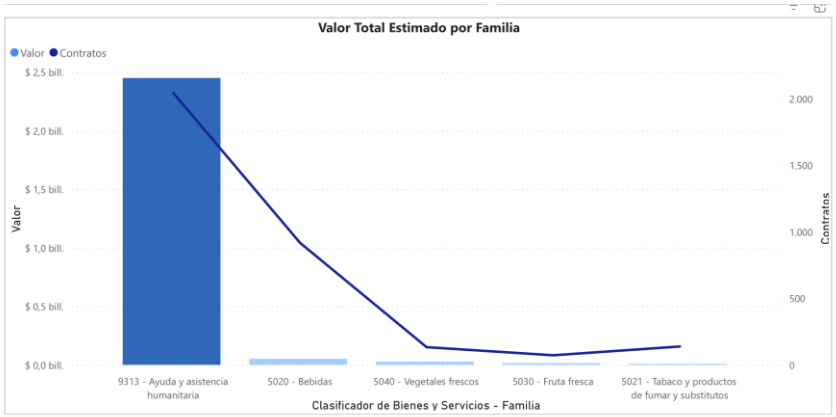
- La gran diferencia entre los que sí que se pueden adaptar al cambio y los que no.
- La seguridad de la información que se van a obtener por los dispositivos.
- La desconfianza por lo desconocido.

En resumen, la incorporación de soluciones tecnológicas va a provocar un cambio en las formas de gestionar el negocio. Todos los sectores en mayor o menor medida están en proceso de digitalización.

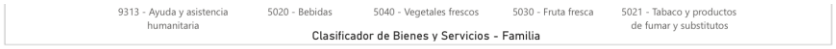
8.2. Comportamiento del Gasto Histórico

Se efectuó identificación a través de la Plataforma de Agencia Nacional para las Compras Públicas – Colombia Compra Eficiente link https://www.colombiacompra.gov.co/, Manual de Uso de Herramientas de Visualización de Análisis de Demanda y de Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico *Clasificación UNSPSC – 50202200 – Bebidas alcohólicas, 50202300 – Bebidas no alcohólicas, 5030000 – Frutas frescas, 50400000 – Vegetales frescos y 93131608 - Servicios de Suministro de Alimentos* - en donde se puede consultar a partir de unos derroteros la Información integrada de los procesos de compra pública que se han registrado en esta plataforma de procesos anteriores similares al objeto a contratar en el presente proceso, adelantados por otras Entidades Estatales y por el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, con el fin de conocer las condiciones en las cuales se contrataron los bienes objeto del presente documento.



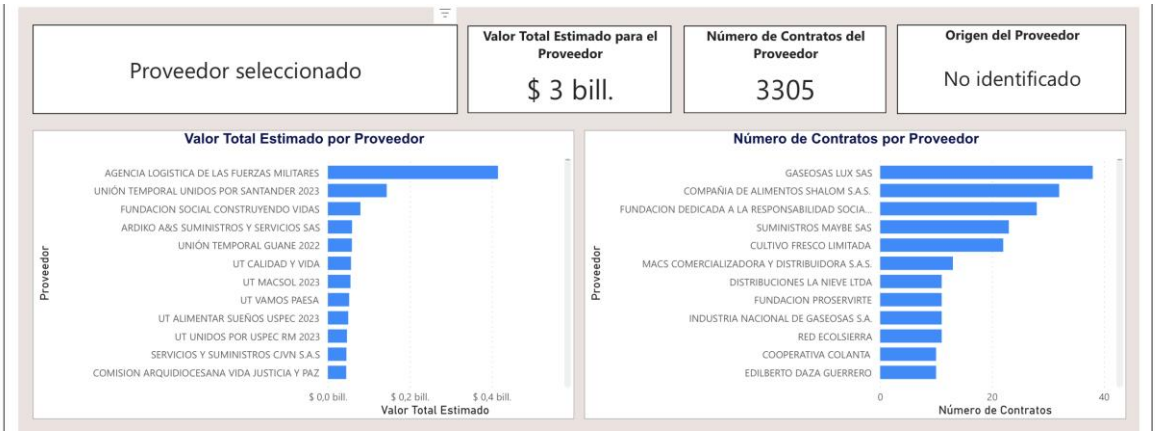


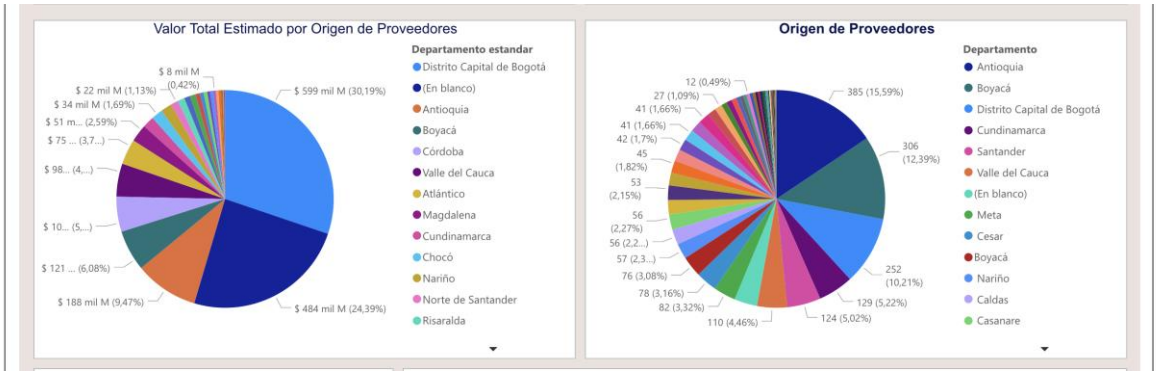


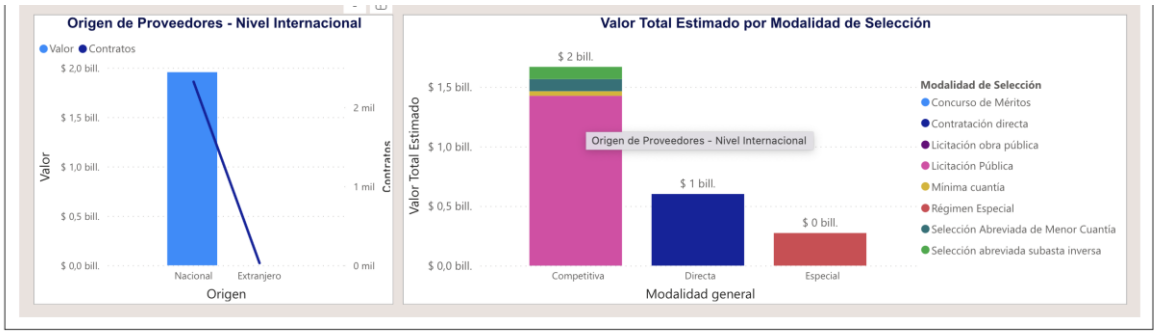


Año	2022			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9313 - Ayuda y asistencia humanitaria	2044	$ 2.450.760.480.292	95,96%	**2044**	**$ 2.450.760.480.292**	**95,96%**
5020 - Bebidas	918	$ 52.473.656.541	2,05%	**918**	**$ 52.473.656.541**	**2,05%**
5040 - Vegetales frescos	133	$ 27.166.951.497	1,06%	**133**	**$ 27.166.951.497**	**1,06%**
5030 - Fruta fresca	72	$ 14.784.439.918	0,58%	**72**	**$ 14.784.439.918**	**0,58%**
5021 - Tabaco y productos de fumar y substitutos	138	$ 8.767.243.228	0,34%	**138**	**$ 8.767.243.228**	**0,34%**
Total	**3305**	**$ 2.553.952.771.476**	**100,00%**	**3305**	**$ 2.553.952.771.476**	**100,00%**

$ 2.450.760.480.292







De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ANEXO 1

ANÁLISIS DE OTRAS ENTIDADADES ESTATALES

NOMBRE DE LA ENTIDAD	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO CONTRACTUAL	TIPO DE CONTRATO	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	NUMERO DEL CONTRATO – SECOP II	NUMERO DE PROCESO - ENTIDAD	VALOR CONTRATO	NOM RAZ SOCIAL CONTRATISTA	URL CONTRATO
CLUB MILITAR	Mínima cuantía	SUMINISTRO DE VINOS Y LICORES NACIONALES E IMPORTADOS PARA EL CLUB MILITAR	Suministros	*6/05/2022 5:10:15 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	CO1.PCCNTR.3683413	CM-MC-014-2022	28.000.000 COP	TOGUELSAS	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2926596&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	Selección abreviada subasta inversa	SUMINISTRO DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS PARA LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONIA	Suministros	*1/04/2022 4:54:49 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	CO1.PCCNTR.3633458	SASI 006-012-2022 (Presentación de oferta)	673.332.408 COP	MACS COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA S.A.S.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2862723&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	Selección abreviada subasta inversa	SUMINISTRO DE FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES MILITARES ATENDIDAS POR LA REGIONAL CARIBE Y/O OTRAS ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA	Suministros	*26/07/2022 2:51:18 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	CO1.PCCNTR.3812422	SASI-005-040-2022 (Presentación de oferta)	576.000.000 COP	COMERCIALIZADORA EDUARDO IBAÑEZ	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2997750&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

ANEXO No 2

ANÁLISIS DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA

NOMBRE DE LA ENTIDAD	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO CONTRACTUAL	TIPO DE CONTRATO	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	NUMERO DEL CONTRATO	NUMERO DE PROCESO	VALOR CONTRATO	NOM RAZ SOCIAL CONTRATISTA	URL CONTRATO
SENA REGIONAL CUNDINAMARCA Grupo Administrativo CBA	Mínima cuantía	COMPRA DE MATERIALES DE FORMACION NECESARIOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE LA ENI EN EL CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA	Compra venta	*25/08/2022 10:46:17 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	CO1.PCCNTR.3944336	MC-CMC-CBA-022-2022	19.425.470 COP	ARDOBOT ROBOTICA SAS	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3112236&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
SENA HOTELERIA TURISMO Y ALIMENTOS	Mínima cuantía	CONTRATAR LA COMPRA DE INSUMOS ESPECIALES PARA LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA, TURISMO Y ALIMENTOS.	Compra venta	*29/04/2022 4:29:56 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	CO1.PCCNTR.3673067	MC-RDC-CNHTA-0056-2022	98.426.600 COP	CONSULTORIA MANTENIMIENTO E INGENIERIA DE SERVICIOS SAS	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2908531&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
SENA REGIONAL QUINDIO Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	Mínima cuantía	Contratar el suministro a precios unitarios fijos sin formula de reajuste y monto agotable de artículos perecederos y no perecederos para la formación regular y los programas especiales del Centro de Comercio y Turismo del SENA Regional Quindío	Suministros	*25/04/2022 3:40:35 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	CO1.PCCNTR.3659368	MC-QDO-CCYT-010-2022	92.705.761 COP	S&S AM SAS	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2898118&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Fuente de información Colombia Compra Eficiente.

https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

8.3. Estudio de la Oferta.

Como se indicó en precedencia el mercado nacional es de empresas que cuentan con reconocida trayectoria, con capacidad de contratar los bienes y/o servicios relacionados con el presente proceso de contratación a fin de efectuarse acorde con las necesidades institucionales. Además, todos cuentan con instalaciones propias, recursos técnicos y humanos de alta calidad e idoneidad para la ejecución del citado proceso de contratación; es de anotar que verificado el sector económico a partir de la Clasificación UNSPSC - UNSPSC – *50202200 – Bebidas alcohólicas, 50202300 – Bebidas no alcohólicas, 5030000 – Frutas frescas, 50400000 – Vegetales frescos y 93131608 - Servicios de Suministro de Alimentos* existe pluralidad, toda vez que hay varios oferentes que están en capacidad de ofertar éste tipo de bienes y/o servicios consultada la Plataforma de Agencia Nacional para las Compras Públicas – Colombia Compra Eficiente link https://www.colombiacompra.gov.co/, que también puede ser consultado en el enlace electrónico de https://compromiso.sena.edu.co/documentos/doc_referencia/Manual_Modelo_de_abastecimiento_estrategico._2_CCE.pdf. Manual de Uso de Herramientas de Análisis de demanda y de Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico- Nociones Básicas del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE).

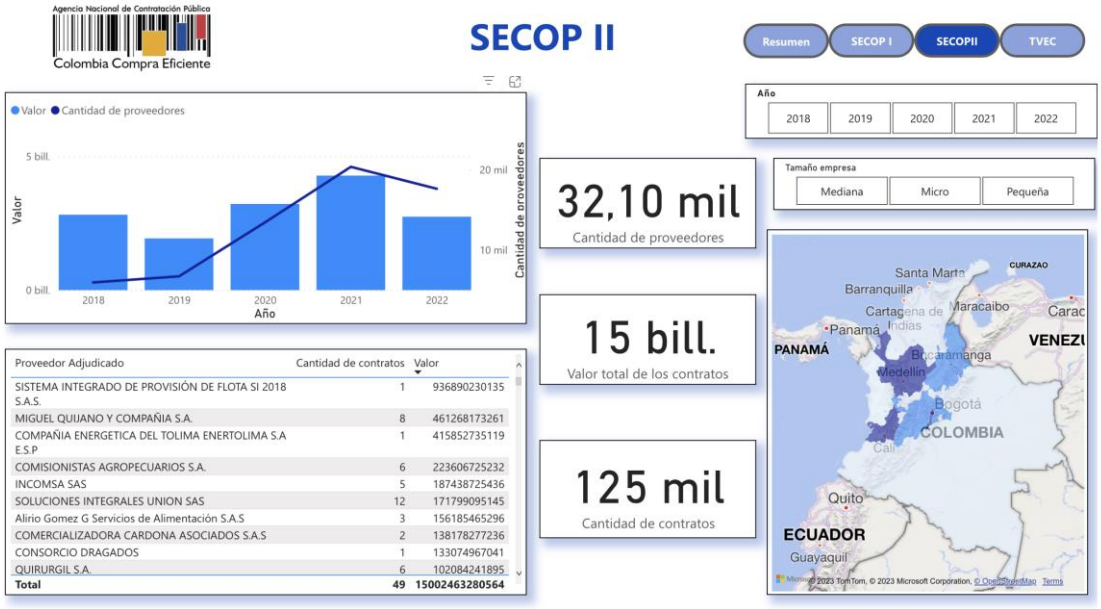
Vale la pena acotar que en cumplimiento del Art. 33 de la Ley 2069 de 2020 "… Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia…" que modifico el Art 12. De la Ley 599 de 2000 mediante la precitada herramienta el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Regional Distrito Capital identificó las MYPIMES[4] que podrán ser potenciales proveedoras directas o indirectas para facilitar su participación dentro del presente proceso de contratación.

Ahora bien, en observancia del Art 6 del Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones" que adiciono el Art. 2.2.1.2.4.2.19 al Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal verificó la posibilidad de dividir el proceso de contratación en lotes o segmentos con el objetivo de facilitar la participación de las MYPIMES atendiendo los siguientes criterios.

[4] Cf; Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente, Guía para promover la participación de las MIPYMES en los Procesos de Compra Pública.

Veamos:

1. Tipo de entregable,
2. Valor del contrato y,
3. Ámbito geográfico de la ejecución del Contrato.



Análisis de las MIPYMES (Ley 2069 de 2020)

Según los datos de Confecámaras, que agrupa a todas las cámaras de comercio del país, existen aproximadamente 1.500.000 micro, pequeñas y medianas empresas en el registro Único Empresarial -RUES-. Esta cifra incluye a personas naturales y a personas jurídicas.

Esta clasificación se realiza, por lo general, con base en el valor de los activos reportados por las empresas.

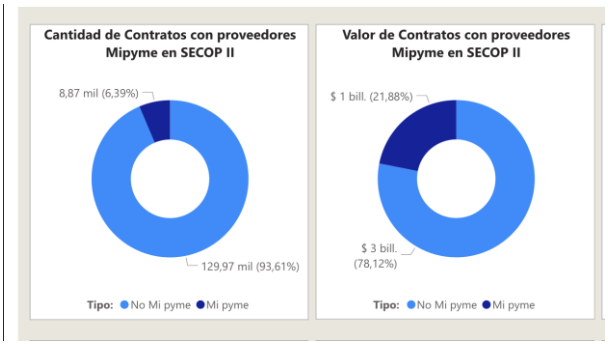
De acuerdo con la Ley 905 de 2004, para clasificar a las micro y las pymes se tienen en cuenta dos criterios:

1. Mediana empresa:
a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores, o
b) Activos totales por valor entre 100.000 a 610.000 UVT.

2. Pequeña empresa:
a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores, o
b) Activos totales por valor entre 10.000 a 100.000 UVT.

3. Microempresa:
a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores o,
b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior 10.000 UVT.

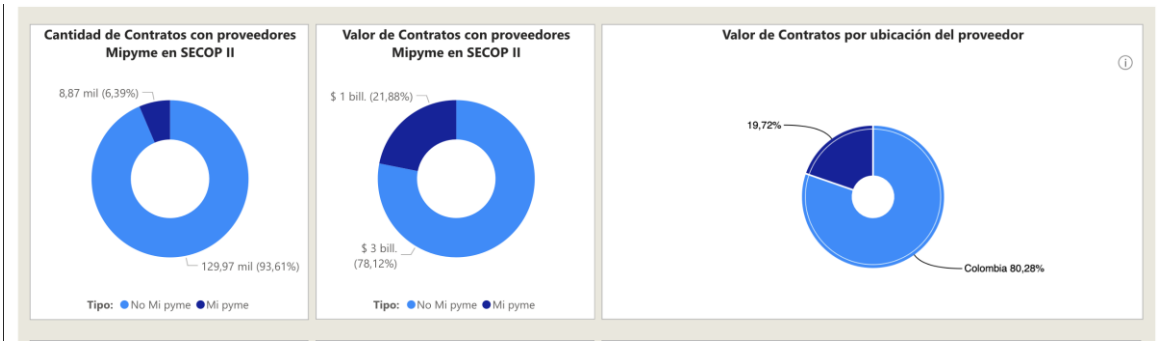
Realizando un estudio del sector identificó que el 6,39 % de la cantidad de los contratos con proveedores asociados a los códigos UNSPSC – *50202200 – Bebidas alcohólicas, 50202300 – Bebidas no alcohólicas, 5030000 – Frutas frescas, 50400000 – Vegetales frescos y 93131608 - Servicios de Suministro de Alimentos* son con empresas determinadas como MiPymes[5], así:

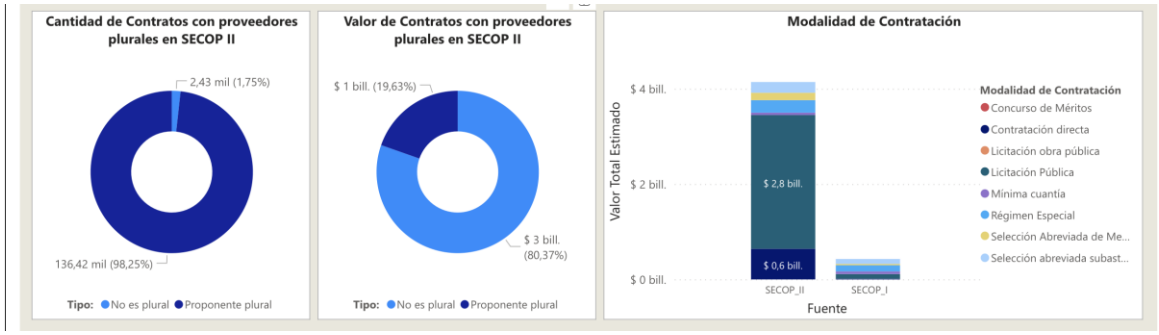


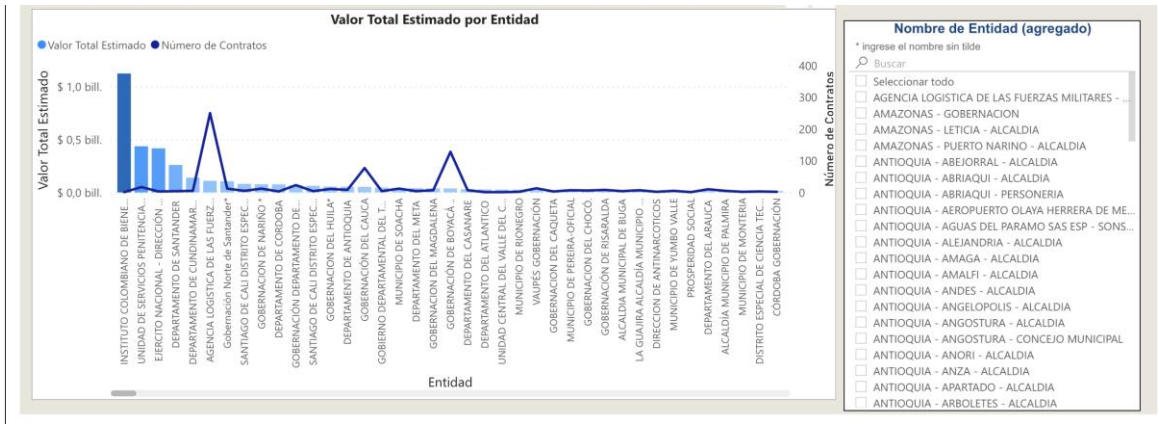
En este orden de ideas y verificada la precedente información se puede discernir que para el presente objeto contractual no es dable dividir el proceso en lotes o segmentos bajo los lineamientos anteriormente señalados debido a que las MYPIMES, están dentro del quantum y ámbito de ejecución para presentar su oferta por la totalidad de este.

[5] Fuente: AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE). Herramienta de análisis de la oferta - Modelo de Abastecimiento Estratégico.


Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE OFERTA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$ 2.533.879.980.799
Gasto Anual
FILTROS:
Seleccione el año:
2017 2018 2019 2020 2021 2022
Seleccione la Fecha
01/01/2022
30/12/2022
Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
50 - Alimentos, Bebidas y Tabaco
5010 - Frutos secos
5011 - Productos de carne y aves de corral
5012 - Pescados y mariscos
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
2.734
Cantidad de contratos - Anual
5020 - Bebidas
502017 - Cafe y te
502022 - Bebidas alcoholicas
502023 - Bebidas no alcoholicas
502024 - Jugos o concentrados de citrico...
Filtro de Departamento - Proveedor:
Departamento estandar
Seleccionar todo
Amazonas
Antioquia
Arauca
Atlántico
Bolivar
Boyacá
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Nombre de Proveedor
Seleccionar todo
AGUA SANTA ANA
Valor Contratación
$ 3 bill.
Número de Proveedores
1819
Número de Contratos
2734
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Prov_nombre
ALCALDÍA MUNICIPIO DE SIACHOQUE
COLSUBSIDIO
MUNICIPIO DE MONGUI
(CON) VALLE SOLIDARIO 2022
(UT) VALLE SOLIDARIO YUMBO 2022 II
(UT) VALLE SOLIDARO YUMBO 2022
Valor contratado:
$ 0
$ 496.367.031.879
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial


Cantidad de Contratos con proveedores Mipyme en SECOP II
8,87 mil (6,39%)
129,97 mil (93,61%)
Tipo: No Mi pyme Mi pyme
Valor de Contratos con proveedores Mipyme en SECOP II
$ 1 bill. (21,88%)
$ 3 bill. (78,12%)
Tipo: No Mi pyme Mi pyme
Valor de Contratos por ubicación del proveedor
19,72%
Colombia 80,28%


Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
2,43 mil (1,75%)
136,42 mil (98,25%)
Tipo: No es plural Proponente plural
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
$ 1 bill. (19,63%)
$ 3 bill. (80,37%)
Tipo: No es plural Proponente plural
Modalidad de Contratación
$ 4 bill.
$ 2 bill.
$ 0 bill.
Valor Total Estimado
$ 2,8 bill.
$ 0,6 bill.
SECOP_II
SECOP_I
Fuente
Modalidad de Contratación
Concurso de Méritos
Contratación directa
Licitación obra pública
Licitación Pública
Mínima cuantía
Régimen Especial
Selección Abreviada de Me...
Selección abreviada subast...


Valor Total Estimado por Entidad
Valor Total Estimado
Número de Contratos
$ 1,0 bill.
$ 0,5 bill.
$ 0,0 bill.
400
300
200
100
0
Número de Contratos
Entidad
Nombre de Entidad (agregado)
* ingrese el nombre sin tilde
Buscar
Seleccionar todo
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES - ...
AMAZONAS - GOBERNACION
AMAZONAS - LETICIA - ALCALDIA
AMAZONAS - PUERTO NARINO - ALCALDIA
ANTIOQUIA - ABEJORRAL - ALCALDIA
ANTIOQUIA - ABRIAQUI - ALCALDIA
ANTIOQUIA - ABRIAQUI - PERSONERIA
ANTIOQUIA - AEROPUERTO OLAYA HERRERA DE ME...
ANTIOQUIA - AGUAS DEL PARAMO SAS ESP - SONS...
ANTIOQUIA - ALEJANDRIA - ALCALDIA
ANTIOQUIA - AMAGA - ALCALDIA
ANTIOQUIA - AMALFI - ALCALDIA
ANTIOQUIA - ANDES - ALCALDIA
ANTIOQUIA - ANGELOPOLIS - ALCALDIA
ANTIOQUIA - ANGOSTURA - ALCALDIA
ANTIOQUIA - ANGOSTURA - CONCEJO MUNICIPAL
ANTIOQUIA - ANORI - ALCALDIA
ANTIOQUIA - ANZA - ALCALDIA
ANTIOQUIA - APARTADO - ALCALDIA
ANTIOQUIA - ARBOLETES - ALCALDIA



Año	2022			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9313 - Ayuda y asistencia humanitaria	2044	$ 2.450.760.480.292	53,51%	2044	$ 2.450.760.480.292	53,51%
5022 - Productos de cereales y legumbres	585	$ 1.186.025.841.775	25,90%	585	$ 1.186.025.841.775	25,90%
5019 - Alimentos preparados y conservados	2848	$ 542.104.442.315	11,84%	2848	$ 542.104.442.315	11,84%
5011 - Productos de carne y aves de corral	632	$ 111.833.086.218	2,44%	632	$ 111.833.086.218	2,44%
5013 - Productos lacteos y huevos	387	$ 78.988.216.241	1,72%	387	$ 78.988.216.241	1,72%
5020 - Bebidas	918	$ 52.473.656.541	1,15%	918	$ 52.473.656.541	1,15%
5015 - Aceites y grasas comestibles	262	$ 32.896.967.058	0,72%	262	$ 32.896.967.058	0,72%
5016 - Chocolates, azucares, edulcorantes y productos de confiteria	555	$ 27.306.135.153	0,60%	555	$ 27.306.135.153	0,60%
5040 - Vegetales frescos	133	$ 27.166.951.497	0,59%	133	$ 27.166.951.497	0,59%
5018 - Productos de panaderia	281	$ 22.642.412.066	0,49%	281	$ 22.642.412.066	0,49%
5030 - Fruta fresca	72	$ 14.784.439.918	0,32%	72	$ 14.784.439.918	0,32%
5010 - Frutos secos	32	$ 9.872.135.908	0,22%	32	$ 9.872.135.908	0,22%
5021 - Tabaco y productos de fumar y substitutos	138	$ 8.767.243.228	0,19%	138	$ 8.767.243.228	0,19%
5012 - Pescados y mariscos	28	$ 3.516.932.225	0,08%	28	$ 3.516.932.225	0,08%
6010 - Materiales didacticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	5	$ 3.496.753.019	0,08%	5	$ 3.496.753.019	0,08%

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

5022 - Productos de cereales y legumbres

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

8.4. ESTUDIO DE MERCADO

Es entonces pertinente indicar que se tuvieron en cuenta cotizaciones que mencionaran todos los ítems solicitados por **valores unitarios**, cantidades y las condiciones técnicas exigidas como: transporte, garantía, tiempo de entrega, sostenibilidad de precios, forma de pago, impuestos (Impuesto al Valor Agregado – IVA e IMPOCONSUMO), tasas y contribuciones y demás costos directos e indirectos y demás condiciones comerciales, donde los proveedores están de acuerdo con dichas condiciones. Para la presentación de la cotización los cotizantes tuvieron en cuenta los gastos como presentación de pólizas, gastos administrativos y demás requisitos de ley, así:

ANEXO No 3

LOTE 1 - BEBIDAS ALCOHOLICAS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS					COTIZACIÓN No. 1 - COMERCIALIZAORA TECNOLOGY LIVE		COTIZACIÓN No. 2 - CONSULTORIA, MANTENIMIENTO E INGENIERIA DE SERVICIOS S.A.S.	
ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA E IMP CONSUMO/ SEGÚN APLIQUE	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA E IMP CONSUMO/ SEGÚN APLIQUE	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA E IMP CONSUMO/ SEGÚN APLIQUE	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA E IMP CONSUMO/ SEGÚN APLIQUE
1	Absenta	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5	$ 222.460	$ 1.112.300	$ 134.550	$ 672.750
2	AGUA SIN GAS	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 350 ml	10	$ 2.240	$ 22.400	$ 880	$ 8.800

3	AGUA TONICA	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 350 ml	10	$ 3.500	$ 35.000	$ 4.336	$ 43.360
4	Amaretto Italiano	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	10	$ 196.000	$ 1.960.000	$ 147.900	$ 1.479.000
5	Amaretto nacional	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	10	$ 81.200	$ 812.000	$ 66.700	$ 667.000
6	Amargo de angostura	De conformidad con la ficha técnica	Frasco x 62 ml	10	$ 133.600	$ 1.336.000	$ 130.355	$ 1.303.550
7	Amarula	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	10	$ 85.386	$ 853.860	$ 78.300	$ 783.000
8	Anisado Nacional	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	10	$ 117.600	$ 1.176.000	$ 55.390	$ 553.900
9	Aperol	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	10	$ 116.200	$ 1.162.000	$ 89.900	$ 899.000
10	Brandy Nacional	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	12	$ 84.700	$ 1.016.400	$ 63.800	$ 765.600
11	Cachaça	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	11	$ 119.000	$ 1.309.000	$ 78.300	$ 861.300
12	Campari	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	11	$ 134.400	$ 1.478.400	$ 104.400	$ 1.148.400
13	Cerveza Nacional	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	50	$ 9.996	$ 499.800	$ 3.558	$ 177.900
14	Chartreusse amarillo	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	10	$ 420.000	$ 4.200.000	$ 333.355	$ 3.333.550
15	Chartreusse verde	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5	$ 420.000	$ 2.100.000	$ 333.355	$ 1.666.775
16	Gaseosa Oscura	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 350 ml	120	$ 3.332	$ 399.840	$ 3.009	$ 361.080
17	Cognac V.S	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5	$ 560.420	$ 2.802.100	$ 266.075	$ 1.330.375
18	Cointreau	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	10	$ 219.520	$ 2.195.200	$ 187.630	$ 1.876.300
19	Crema de cacao blanca	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	10	$ 100.127	$ 1.001.270	$ 75.980	$ 759.800
29	CREMA DE CAFÉ	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	2	$ 104.458	$ 208.916	$ 90.915	$ 181.830
21	Crema de Cassis	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	10	$ 108.123	$ 1.081.230	$ 94.105	$ 941.050
22	Crema de menta blanca	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	2	$ 104.125	$ 208.250	$ 87.870	$ 175.740
23	Crema de menta verde	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5	$ 104.125	$ 520.625	$ 87.870	$ 439.350
24	Crema de Whisky Irlandes Bailes	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	5	$ 116.620	$ 583.100	$ 88.015	$ 440.075
25	Drambuie	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5	$ 182.000	$ 910.000	$ 174.725	$ 873.625
26	Fernet Branca	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	2	$ 156.800	$ 313.600	$ 162.400	$ 324.800
27	Frangelico	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	5	$ 184.800	$ 924.000	$ 131.805	$ 659.025
28	Ginebra london dry Gin	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5	$ 188.440	$ 942.200	$ 85.260	$ 426.300
29	Gaseosa Blanca	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 350 ml	5	$ 2.800	$ 14.000	$ 4.336	$ 21.680
30	Grand marnier	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	5	$ 298.200	$ 1.491.000	$ 229.100	$ 1.145.500
31	Grappa Italiana	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	5	$ 182.000	$ 910.000	$ 188.355	$ 941.775
32	Jagermeister	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 350 ml	5	$ 131.600	$ 658.000	$ 70.760	$ 353.800
33	Jerez Fino España	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	2	$ 196.000	$ 392.000	$ 101.500	$ 203.000
34	Jerez Oloroso España	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	2	$ 228.200	$ 456.400	$ 235.625	$ 471.250
35	Licor 43	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	2	$ 189.000	$ 378.000	$ 195.605	$ 391.210
36	Licor de café	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5	$ 84.000	$ 420.000	$ 65.250	$ 326.250

37	Licor de café Kahlua	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	5	$ 224.000	$ 1.120.000	$ 231.855	$ 1.159.275
38	Licor de chocolate	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	2	$ 182.000	$ 364.000	$ 182.555	$ 365.110
39	Licor de durazno	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5	$ 82.600	$ 413.000	$ 50.750	$ 253.750
40	Licor de fresa	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5	$ 82.600	$ 413.000	$ 63.365	$ 316.825
41	Licor de lychee	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	2	$ 112.700	$ 225.400	$ 106.865	$ 213.730
42	Limoncello	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	5	$ 275.660	$ 1.378.300	$ 189.225	$ 946.125
43	MARTINI EXTRA DRY	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	2	$ 92.400	$ 184.800	$ 74.951	$ 149.902
44	MARTINI O CINZANO ROJO	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	4	$ 85.260	$ 341.040	$ 79.460	$ 317.840
45	Mezcal	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	8	$ 214.186	$ 1.713.488	$ 261.000	$ 2.088.000
46	Oporto Tawny Portugal	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5	$ 68.600	$ 343.000	$ 66.555	$ 332.775
47	Pastis de Marseille Francia	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	2	$ 138.600	$ 277.200	$ 131.950	$ 263.900
49	Pisco acholado	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	5	$ 194.460	$ 972.300	$ 144.275	$ 721.375
50	RON AÑEJO	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	1	$ 64.400	$ 64.400	$ 65.250	$ 65.250
51	Ron blanco importado	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5	$ 84.140	$ 420.700	$ 54.520	$ 272.600
52	Ron oscuro añejo nacional	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5	$ 61.600	$ 308.000	$ 56.840	$ 284.200
53	Rye Whiskey	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5	$ 225.386	$ 1.126.930	$ 230.405	$ 1.152.025
54	Sambuca Italiana	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	5	$ 205.520	$ 1.027.600	$ 189.225	$ 946.125
55	Sirope Kosher de agave	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5	$ 241.570	$ 1.207.850	$ 89.900	$ 449.500
56	Sirope Kosher de caramelo	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	2	$ 244.902	$ 489.804	$ 73.225	$ 146.450
57	Sirope Kosher de chocolate	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	2	$ 279.888	$ 559.776	$ 73.225	$ 146.450
58	Sirope Kosher de frambuesa	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	2	$ 413.168	$ 826.336	$ 73.225	$ 146.450
59	Sirope Kosher de vainilla	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	2	$ 329.701	$ 659.402	$ 73.225	$ 146.450
60	Sirope Kosher manzana verde	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	2	$ 497.967	$ 995.934	$ 73.225	$ 146.450
61	Soda	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 300 ml	50	$ 3.998	$ 199.900	$ 3.625	$ 181.250
62	Tequila Blanco	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	2	$ 89.600	$ 179.200	$ 114.550	$ 229.100
63	Tequila silver 100 % agave	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	5	$ 295.400	$ 1.477.000	$ 234.175	$ 1.170.875
64	Triple sec azul nacional	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	1	$ 89.180	$ 89.180	$ 67.019	$ 67.019
65	Triple sec nacional	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	10	$ 93.520	$ 935.200	$ 66.004	$ 660.040
66	Variedad Cabernet Sauvignon Chile	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 375 ml	5	$ 35.000	$ 175.000	$ 43.355	$ 216.775
67	Variedad Cabernet Sauvignon Chile	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5	$ 61.600	$ 308.000	$ 66.555	$ 332.775
68	Variedad Carmenere Chile	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5	$ 70.000	$ 350.000	$ 83.955	$ 419.775

69	Variedad Chardonnay Francia	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5	$ 135.800	$ 679.000	$ 92.220	$ 461.100
70	Variedad Malbec Argentina	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5	$ 73.780	$ 368.900	$ 66.555	$ 332.775
71	Variedad Malbec Argentina	De conformidad con la ficha técnica	Piba x 187 ml	5	$ 20.860	$ 104.300	$ 23.055	$ 115.275
72	Variedad Pinot Noir Francia Borgoña Francia	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5	$ 92.400	$ 462.000	$ 124.686	$ 623.430
73	Variedad Rosse Merlot Chile	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5	$ 65.800	$ 329.000	$ 65.105	$ 325.525
74	Variedad Rosse Tannat Uruguay	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5	$ 36.400	$ 182.000	$ 28.666	$ 143.330
75	Variedad Rosse Tempranillo - Garnacha España	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5	$ 134.260	$ 671.300	$ 127.455	$ 637.275
76	Variedad Sangiovese Italia	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5	$ 406.000	$ 2.030.000	$ 66.686	$ 333.430
77	Variedad Sauvignon Blanc Chile	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5	$ 84.000	$ 420.000	$ 66.555	$ 332.775
78	Variedad Sauvignon Blanc Chile	De conformidad con la ficha técnica	Piba x 200 ml	5	$ 28.000	$ 140.000	$ 17.255	$ 86.275
79	Variedad Torrontes Argentina	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5	$ 84.000	$ 420.000	$ 57.420	$ 287.100
80	Variedad Viura España	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5	$ 134.400	$ 672.000	$ 139.055	$ 695.275
81	Variedad Zinfandel California	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5	$ 84.000	$ 420.000	$ 52.055	$ 260.275
82	Vermouth Italiano extra dry	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5	$ 85.400	$ 427.000	$ 60.030	$ 300.150
83	Vermouth italiano rosse	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5	$ 85.400	$ 427.000	$ 60.900	$ 304.500
84	Vino dulce Late Harvest Chile	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5	$ 137.200	$ 686.000	$ 248.385	$ 1.241.925
85	VINO ESPUMOSO	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5	$ 107.100	$ 535.500	$ 77.430	$ 387.150
86	Vino espumoso frances	De conformidad con la ficha técnica	Piba x 200 ml	5	$ 35.000	$ 175.000	$ 29.000	$ 145.000
87	Vino Espumoso Cava España	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5	$ 68.600	$ 343.000	$ 97.005	$ 485.025
88	Vino Espumoso Demmi Sec Argentina	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5	$ 105.000	$ 525.000	$ 102.080	$ 510.400
89	Vino Espumoso Prosecco Italia	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5	$ 103.600	$ 518.000	$ 66.700	$ 333.500
90	Vino Liebfraumilch Alemania	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5	$ 47.600	$ 238.000	$ 33.350	$ 166.750
91	VINO TINTO SECO	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5	$ 42.000	$ 210.000	$ 59.305	$ 296.525
92	Vodka citron	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5	$ 123.200	$ 616.000	$ 117.740	$ 588.700

93	Vodka importado	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5	$ 123.200	$ 616.000	$ 95.555	$ 477.775
94	Whiskey Bourbon	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5	$ 210.000	$ 1.050.000	$ 217.355	$ 1.086.775
95	Whisky escoces 8 años	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5	$ 95.200	$ 476.000	$ 76.125	$ 380.625
96	Whisky Irlandes	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5	$ 126.000	$ 630.000	$ 117.740	$ 588.700
97	Wiskey Tennessee	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	5	$ 151.200	$ 756.000	$ 136.445	$ 682.225
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA E IMPOCONSUMO (SEGÚN APLIQUE)						**$ 70.155.631**		**$ 53.925.431**
SUMATORIA DE COTIZACIONES								**$ 124.081.062**
VALOR ESTIMADO PROMEDIADO MEDIANTE EL PROMEDIO DE VALORES (INCLUIDO IVA E IMPOCONSUMO- SEGÚN APLIQUE)								**$ 62.040.531**

11_9406_402_Contratar la Compra de Insumos Especiales para los Procesos de Formación de Alimentos y Bebidas del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos.

LOTE 2 - FRUTAS Y VERDURAS					**COTIZACIÓN No. 1 - CONSULTORIA, MANTENIMIENTO E INGENIERIA DE SERVICIOS S.A.S.**		**COTIZACIÓN No. 2 - LOVE HAPPY**	
ITEM	**ELEMENTO**	**DESCRIPCIÓN**	**PRESENTACIÓN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA E IMP CONSUMO/ SEGÚN APLIQUE**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA E IMP CONSUMO/ SEGÚN APLIQUE**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA E IMP CONSUMO/ SEGÚN APLIQUE**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA E IMP CONSUMO/ SEGÚN APLIQUE**
1	MANZANA CAMPESINA	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	19	$ 25.375	$ 482.125	$ 12.000	$ 228.000
2	MANZANA VERDE	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	52	$ 16.675	$ 865.433	$ 16.000	$ 830.400
3	COCO RALLADO DULCE AZUCARADO	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	10	$ 23.200	$ 232.000	$ 45.000	$ 450.000
4	COCO DESHIDRATADO CABELLO DE ANGEL	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	10	$ 383.279	$ 3.832.790	$ 39.000	$ 390.000
5	COCO NATURAL	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	15	$ 9.715	$ 145.725	$ 9.000	$ 135.000
6	DURAZNO MELOCOTON	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	6	$ 14.500	$ 87.000	$ 15.000	$ 90.000
7	FRESA	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	170	$ 12.470	$ 2.119.900	$ 12.000	$ 2.040.000
8	GUANABANA	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	44	$ 8.120	$ 353.220	$ 8.000	$ 348.000
9	KIWI	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	50	$ 30.450	$ 1.510.320	$ 18.000	$ 892.800
10	LIMON TAHITI	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	180	$ 9.425	$ 1.696.500	$ 7.000	$ 1.260.000
11	PULPA DE FRUTA LULO	De conformidad con la ficha técnica	GRAMOS	40	$ 21.025	$ 841.000	$ 19.000	$ 760.000
12	PULPA DE FRUTA MANGO	De conformidad con la ficha técnica	GRAMOS	40	$ 21.025	$ 841.000	$ 19.000	$ 760.000
13	PULPA DE FRUTA MARACUYA	De conformidad con la ficha técnica	GRAMOS	40	$ 21.025	$ 841.000	$ 19.000	$ 760.000
14	LULO	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	24	$ 7.975	$ 195.069	$ 6.000	$ 146.760
15	PULPA DE MORA	De conformidad con la ficha técnica	GRAMOS	50	$ 13.485	$ 674.250	$ 22.000	$ 1.100.000
16	PULPA DE GUANABANA	De conformidad con la ficha técnica	GRAMOS	50	$ 16.240	$ 812.000	$ 20.000	$ 1.000.000

17	MANDARINA ARRAYANA	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	44	$ 6.960	$ 303.804	$ 7.000	$ 305.550
18	MANGO TOMMY	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	50	$ 5.655	$ 282.750	$ 6.000	$ 300.000
19	MELON CATALOUPE	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	70	$ 6.670	$ 466.900	$ 6.000	$ 420.000
29	MORA DE CASTILLA	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	133	$ 6.453	$ 855.023	$ 9.000	$ 1.192.500
21	NARANJA TANGUELO	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	191	$ 9.034	$ 1.723.055	$ 8.000	$ 1.525.840
22	NARANJA VALENCIA	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	70	$ 3.915	$ 274.050	$ 4.000	$ 280.000
23	PAPAYUELA	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	50	$ 9.860	$ 493.000	$ 15.000	$ 750.000
24	PIÑA GOLDEN	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	100	$ 5.351	$ 535.100	$ 4.500	$ 450.000
25	PIÑA PEROLERA	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	20	$ 3.408	$ 68.160	$ 3.800	$ 76.000
26	UCHUVA SIN CASCARA	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	14	$ 6.902	$ 99.734	$ 18.000	$ 260.100
27	UCHUVA CASCARA	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	15	$ 7.178	$ 107.670	$ 15.000	$ 225.000
28	PAPAYA MELONA	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	128	$ 5.510	$ 702.525	$ 4.500	$ 573.750
29	PAPAYA VERDE	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	30	$ 4.568	$ 137.040	$ 5.000	$ 150.000
30	MARACUYA	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	104	$ 11.136	$ 1.153.244	$ 8.000	$ 828.480
31	GUAYABA PERA	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	49	$ 8.120	$ 397.068	$ 7.000	$ 342.300
32	PERA CHILENA	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	49	$ 19.575	$ 966.614	$ 15.000	$ 740.700
33	HUEVOS CUBETA	De conformidad con la ficha técnica	CANASTILLA X 30 UNIDADES	300	$ 23.925	$ 7.177.500	$ 19.000	$ 5.700.000
34	HIEBABUENA	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	15	$ 1.160	$ 17.400	$ 15.000	$ 225.000
35	CHAMPIÑON	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	125	$ 38.106	$ 4.763.250	$ 28.000	$ 3.500.000
36	ACELGA	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	10	$ 1.885	$ 17.908	$ 12.000	$ 114.000
37	AGUACATE HASS	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	14	$ 8.541	$ 122.990	$ 9.000	$ 129.600
38	AGUACATE	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	14	$ 14.268	$ 201.179	$ 12.000	$ 169.200
39	ARVEJA	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	36	$ 13.572	$ 485.199	$ 18.000	$ 643.500
40	CALABAZA	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	10	$ 4.524	$ 43.883	$ 6.000	$ 58.200
41	CEBOLLA CABEZONA BLANCA	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	50	$ 4.118	$ 205.900	$ 5.000	$ 250.000
42	CEBOLLA CABEZONA ROJA	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	119	$ 6.453	$ 769.843	$ 5.500	$ 656.150
43	CEBOLLA LARGA	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	46	$ 5.554	$ 252.985	$ 12.000	$ 546.600
44	CEBOLLA PUERRO	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	40	$ 3.959	$ 158.360	$ 16.000	$ 640.000
45	CEBOLLIN VERDE	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	8	$ 5.655	$ 43.939	$ 22.000	$ 170.940
46	CILANTRO CIMARRON	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	6	$ 6.322	$ 38.880	$ 25.000	$ 153.750
47	ESPARRAGO VERDE	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	14	$ 35.525	$ 497.350	$ 45.000	$ 630.000
49	ESPINACA	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	20	$ 2.697	$ 53.940	$ 15.000	$ 300.000
50	FRIJOL BOLA ROJA	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	14	$ 13.262	$ 185.668	$ 6.000	$ 84.000
51	JENGIBRE	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	9	$ 2.262	$ 20.358	$ 9.000	$ 81.000
52	LECHUGA BATAVIA	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	22	$ 3.973	$ 88.201	$ 15.000	$ 333.000
53	LECHUGA ROMANA	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	29	$ 2.277	$ 66.944	$ 15.000	$ 441.000

54	LECHUGA ESCAROLA	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	35	$ 4.640	$ 162.400	$ 22.000	$ 770.000
55	LECHUGA CRESPA VERDE	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	38	$ 1.856	$ 70.157	$ 20.000	$ 756.000
56	LECHUGA CRESPA MORADA	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	24	$ 2.581	$ 62.718	$ 22.000	$ 534.600
57	MAZORCA DESGRANADA	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	23	$ 24.650	$ 559.309	$ 15.000	$ 340.350
58	MAZORCA TIERNA SIN AMERO	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	19	$ 14.500	$ 275.500	$ 20.000	$ 380.000
59	PAPA CRIOLLA	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	130	$ 7.540	$ 980.200	$ 6.000	$ 780.000
60	PAPA SABANERA LAVADA	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	224	$ 8.352	$ 1.867.340	$ 5.500	$ 1.229.690
61	PAPA R	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	36	$ 3.828	$ 136.966	$ 5.500	$ 196.790
62	PAPA PASTUSA CERO	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	250	$ 3.770	$ 942.500	$ 6.500	$ 1.625.000
63	PIMENTON AMARILLO	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	85	$ 13.775	$ 1.170.875	$ 9.000	$ 765.000
64	PIMENTON ROJO	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	200	$ 8.120	$ 1.624.000	$ 9.000	$ 1.800.000
65	PIMENTON VERDE	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	20	$ 8.120	$ 162.400	$ 9.500	$ 190.000
66	PLATANO VERDE	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	72	$ 5.365	$ 385.207	$ 8.000	$ 574.400
67	PLATANO MADURO	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	23	$ 5.510	$ 126.895	$ 8.000	$ 184.240
68	ROMERO	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	4	$ 7.091	$ 28.364	$ 12.000	$ 48.000
69	TOMATE VERDE	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	40	$ 2.610	$ 104.400	$ 5.000	$ 200.000
70	TOMATE LARGA VIDA	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	150	$ 3.886	$ 582.900	$ 5.000	$ 750.000
71	TOMATE CHERRY	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	57	$ 4.104	$ 233.518	$ 22.000	$ 1.251.800
72	TOMATE CHONTO	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	250	$ 2.509	$ 627.250	$ 4.500	$ 1.125.000
73	TOMATE MILANO	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	35	$ 8.599	$ 300.965	$ 5.500	$ 192.500
74	YUCA	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	58	$ 3.335	$ 193.430	$ 9.000	$ 522.000
75	ZANAHORIA	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	220	$ 3.190	$ 701.800	$ 5.000	$ 1.100.000
76	ZUKINI VERDE	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	8	$ 2.755	$ 23.142	$ 8.000	$ 67.200
77	ZUKINI AMARILLO- VERDE	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	10	$ 5.699	$ 54.710	$ 9.000	$ 86.400
78	REPOLLO MORADO	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	23	$ 4.278	$ 96.426	$ 7.500	$ 169.050
79	PEPINO COHOMBRO	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	6	$ 2.857	$ 17.656	$ 9.000	$ 55.620
80	PEPINO EUROPEO	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	6	$ 14.355	$ 86.130	$ 12.000	$ 72.000
81	AJO FRESCO	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	5	$ 9.860	$ 46.342	$ 15.000	$ 70.500
82	PEREJIL CRESPO	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	5	$ 2.103	$ 10.873	$ 12.000	$ 62.040
83	PEREJIL LISO	De conformidad con la ficha técnica	KILOGRAMO	10	$ 2.248	$ 22.480	$ 15.000	$ 150.000
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA E IMPOCONSUMO (SEGÚN APLIQUE)						**$ 50.963.596**		**$ 50.485.300**
SUMATORIA DE COTIZACIONES								**$ 101.448.896**
VALOR ESTIMADO PROMEDIADO MEDIANTE EL PROMEDIO DE VALORES (INCLUIDO IVA E IMPOCONSUMO- SEGÚN APLIQUE)								**$ 50.724.448**

ANEXO No 4

PROMEDIO COTIZACIONES	
11_9406_402_Contratar la Compra de Insumos Especiales para los Procesos de Formación de Alimentos y Bebidas del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos.	
LOTE 1 BEBIDAS ALCÓHOLICAS Y NO ALCÓHOLICAS	$ 62.040.531
LOTE 2 FRUTAS Y VERDURAS	$ 50.724.448
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ESTABLECIDO MEDIANTE EL PROMEDIO DE VALORES (INCLUIDO IVA E IMPOCONSUMO- SEGÚN APLIQUE)	$ 112.764.979

11_9406_402_Contratar la Compra de Insumos Especiales para los Procesos de Formación de Alimentos y Bebidas del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos.				
	COTIZACIÓN No. 1 - COMERCIALIZAORA TECNOLOGY LIVE		COTIZACIÓN No. 2 - CONSULTORIA, MANTENIMIENTO E INGENIERIA DE SERVICIOS S.A.S.	
LOTE 1 BEBIDAS ALCÓHOLICAS Y NO ALCÓHOLICAS	$	70.155.631	$	53.925.431

11_9406_402_Contratar la Compra de Insumos Especiales para los Procesos de Formación de Alimentos y Bebidas del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos.				
	COTIZACIÓN No. 1 - CONSULTORIA, MANTENIMIENTO E INGENIERIA DE SERVICIOS S.A.S.		COTIZACIÓN No. 2 - HAPPYLOVE	
LOTE 2 FRUTAS Y VERDURAS	$	50.963.596	$	50.485.300

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **CIENTO DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($112.764.979) M/Cte**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

Nota: Deberá verificarse la aplicación del IVA.

9.1. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **CIENTO DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($112.764.979) M/Cte.**

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, Como se indicó anteriormente, el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Regional Distrito Capital, en cumplimiento de la Resolución No 1-1470 de 2020 *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA y se deroga la Resolución 1853 de 2017"*, en concordancia con la Circular No 01-3-2020-000033 de 24 de febrero de 2020 que trata *"… Obligatoriedad de Aplicación de los Acuerdos Marco de Precios…"*, y en armonía con lo precisado en la Directiva Presidencial No 1 de 3 marzo de 2021 que trata *"… Observancia de Principios Rectores de la Contratación de la Contratación Estatal y Aplicación de los Instrumentos Elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente…"* y con la Circular Externa No 04 de 2021 que trata *"… Obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del Orden Nacional / Aplicación del Decreto 310 de 2021.."* y atendiendo el mandato del Art. 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Art 1 del Decreto 310 de 2021, efectuó a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, operada por la Agencia Nacional para las Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente; la solicitud de inclusión de los productos a contratar bajo el Evento No **Evento No. 144500**[6] de fecha 16 de febrero de 2023 con fecha de finalización del 23 de febrero de 2023 según las reglas impartidas por la *"… Guía para la adquisición en Gran Almacén cuando se trata de mínima cuantía por la Tienda Virtual del Estado Colombiano…"* publicada por la Agencia Nacional para las Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente.

En tal ejercicio preparatorio respondieron al evento 3 Grandes almacenes así:

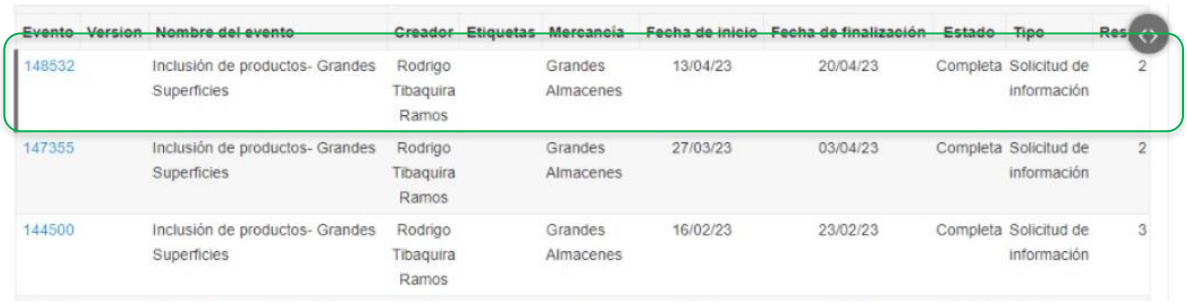


Los mismos indicaron que en la precitada plataforma que *""… no disponemos del producto solicitado.; NO SE OFERTA …"*

[6] Cf. Inclusión de productos... - Evento 144500 (coupahost.com)

Así mismo, la solicitud de inclusión de los productos a contratar bajo el **Evento No. 148532**[7] de fecha 13 de abril de 2023 con fecha de finalización del 20 de abril de 2023 según las reglas impartidas por la *"… Guía para la adquisición en Gran Almacén cuando se trata de mínima cuantía por la Tienda Virtual del Estado Colombiano…"* publicada por la Agencia Nacional para las Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente.

En tal ejercicio preparatorio respondieron al evento 2 Grandes almacenes así:



Evento	Version	Nombre del evento	Creador	Etiquetas	Mercancía	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Estado	Tipo	Res
148532		Inclusión de productos- Grandes Superficies	Rodrigo Tibaquira Ramos		Grandes Almacenes	13/04/23	20/04/23	Completa	Solicitud de información	2
147355		Inclusión de productos- Grandes Superficies	Rodrigo Tibaquira Ramos		Grandes Almacenes	27/03/23	03/04/23	Completa	Solicitud de información	2
144500		Inclusión de productos- Grandes Superficies	Rodrigo Tibaquira Ramos		Grandes Almacenes	16/02/23	23/02/23	Completa	Solicitud de información	3

Los mismos indicaron que en la precitada plataforma que *""… no disponemos del producto solicitado.; NO SE OFERTA …"* contratación y en atención a la Resolución No 1-1470 de 2020 *"… Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA y se deroga la Resolución 1853 de 2017 …"* Pág. 40 convoco públicamente a través de la página web institucional del SENA http://contratacion.sena.edu.co[8], a todos los interesados en participar en el estudio de mercado del proceso en mención bajo el **Código No 60806 de fecha 20 de abril de 2023.**

Así mismo, publicó en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, la solicitud de Pre Cotización No. **60806 de fecha 21 de abril de de 2023** bajo el link electrónico de https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.24481795&isFromPublicArea=True&isModal=False en atención a la Guía rápida para hacer solicitudes de información a Proveedores a través del SECOP II[9] publicada por Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente; con el propósito de obtener las pre cotizaciones que soportaran el estudio de mercado, sin recibir cotizaciones por parte los interesados para lo cual se procedió a finalizar el evento en plataforma y a recibir las cotizaciones de forma manual según lo establecido en la precitada Resolución en concordancia con la Circular N.º 3-2013-000133 emanada de la Dirección

[7] Cf. Inclusión de productos... - Evento 148532 (coupahost.com)
[8] Cf; https://contratacion.sena.edu.co/solicitud.php?i=60806
[9] Cf; https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.24481795&isFromPublicArea=True&isModal=False

Jurídica del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA en lo referente a la publicación de la solicitud de cotización en la página web del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA.

No se recibieron cotizaciones por este medio, por lo que se realizó solicitud a diferentes proveedores del sector en donde se recibieron **dos cotizaciones:**

LOTE 1

- CONSULTORIA, MANTENIMIENTO E INGENIERIA DE SERVICIOS S.A.S
- TECNOLOGY LIVE

LOTE 2

- CONSULTORIA, MANTENIMIENTO E INGENIERIA DE SERVICIOS S.A.S
- LOVE HAPPY

Es entonces pertinente indicar que, para establecer el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se tomaron 3 pre cotizaciones relacionadas, las cuales fueron analizadas bajo las medidas de tendencia central por el método de promedio de valores o media aritmética según lo precisado en la Guía de Elaboración de Estudios de Sector- Versión GEES-02- Código de Documento CCE-EICP-GI-18 de fecha 24 de junio de 2022 expedida por Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente- Pág.39, estableciendo el valor unitario de cada una de ellas y aplicando el precitado método, se obtuvo los precios de referencia para el presente proceso de selección, como se puede vislumbrar en el presente documento.

Nota: Para esta contratación APLICA el análisis del sector. SE ADJUNTA ANEXO. Estudio de cotizaciones y determinación del valor estimado del contrato.

Nota: Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el análisis del Sector.

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO: marque “x” el rubro a partir del cual será vinculado el contrato:			
PRESUPUESTO	**Indique con X**	**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	**74.081.874 COP**

	X	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	**41.917.126 COP**
Funcionamiento			

NRO. DE CDP O VIGENCIA FUTURA	FECHA DE CDP O VIGENCIA FUTURA	FECHA DE VENCIMIENTO DEL CDP	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
4823	2023-02-074	2023-12-30	940634 CENTRO NACIONAL DE HOTELERIA, TURISMO Y ALIMENTOS-BTA D C - PRODUCCION CENTROS	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	Propios	SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE	74.081.874 COP
4823	2023-02-074	2023-12-30	940645 CENTRO NACIONAL DE HOTELERIA, TURISMO Y ALIMENTOS-BTA D C - SERVICIOS PRESTADOS A LA FORMACION	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	Nación	CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESO M/CTE	41.917.126 COP

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se rige por las siguientes disposiciones legales: (i) Ley 80 de 1993, (ii) Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, (iii) Art. 2 Ley 1150 de 2007 y el Título I Capítulo I Sección I Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias.

De conformidad con lo anterior, el proceso de selección de mínima cuantía se encuentra contemplado en el Título I Capítulo I Sección I Subsección 5 - MÍNIMA CUANTÍA Artículo

2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021[10] "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", que precisa:

> *"…* ***Art 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> 1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
>
> 2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
>
> 3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
>
> 4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán*

[10] Cf; Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, Dirección Jurídica, Circular No 3-2022-000100 de 20 de Mayo de 2022, "… Recomendaciones sobre la aplicación del Decreto 1860 de 2021 en procesos de contratación de bienes y servicios…" Pág. 8.

en el horario establecido en el Art. 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el Art. 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del Art. 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del Art. 30 y el Art.34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los Arts. 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional…*"

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021.

Es importante señalar que el contratista estará sometido durante la ejecución del contrato, a la regulación legal en materia ambiental, de protección de derechos del consumidor, régimen tributario, y demás normatividad técnica aplicable a los elementos a adquirir entre otras normas legales aplicables al objeto del presente proceso.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Mínima Cuantía

13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Compraventa	
Otro:	N/A

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.1.1. Obligaciones Generales del Contratista:

Además de las condiciones inherentes a la naturaleza del Contrato y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las Obligaciones Generales del Contratista entre otras son las siguientes:

1. Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la Carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la ejecución del contrato.
2. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
3. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del SENA y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o

utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.

4. Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, así como el valor de la prima de la Garantía Única y sus modificaciones. En su calidad de proponente debió haber estudiado los costos y riesgos tributarios durante la etapa previa de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido en el contrato.
5. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
6. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento.
7. Presentar Factura Electrónica validada previamente por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y Resolución No 000012 del 9 de Febrero de 2021. Concomitante a ello debe atender la Circular la Circular No 182 de 2021 donde se establecen los lineamientos *"… Alcance Lineamientos y Requisitos para la recepción en el SENA, de la facturación electrónica expedida por parte de contratistas y proveedores…".*
8. Cumplir con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 3 del Decreto 1860 de 2021, *" … Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional…"* en concordancia con la Circular 3-2022-000100 de 20 de Mayo de 2022 emanada de la Dirección Jurídica del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA *"… Recomendaciones sobre la aplicación del Decreto 1860 de 2021 en procesos de contratación de bienes y servicios…"* para tal fin el CONTRATISTA incorporara una provisión del 5% de los bienes y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y Sujetos de Especial Protección Constitucional (Entiéndase por Sujetos de Especial Protección Constitucional, aquellas personas que "… *debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva…*". En tal sentido, se encuentran entre otros: 1. Víctimas del conflicto armado interno, 2. Mujeres cabeza de familia, 3. Adultos mayores, 4. Personas en condición de discapacidad, 5. Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Entre otros). Situación que verificara la Entidad Estatal durante el plazo de ejecución del contrato a través del Supervisor designado para tal efecto. El no atender la

precitada obligación dará lugar a la aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio.

9. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación**.**

14.1.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejecutar el objeto del contrato para el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA- Regional Distrito Capital, según los detalles, especificaciones condiciones técnicas y económicas señaladas por la entidad en los diferentes documentos que integran el proceso de contratación.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.
3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía a la entidad a través del supervisor del contrato.
4. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto del contrato y su alcance.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la entidad a través del Supervisor del contrato designado por el Subdirector del Centro.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
7. Asumir el transporte para la ejecución del objeto contractual, el cual debe ser cubierto por el contratista. El contratista deberá presentar informe de actividades de limpieza y desinfección de los vehículos que transportarán bienes y alimentos a las instalaciones del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital.
8. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
9. Suministrar a la entidad a través del supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los Arts. 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.
10. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
11. Informar al Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA- Regional Distrito Capital dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA- Regional Distrito Capital.

12. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, llevando un control adecuado del valor del contrato. En caso de superar el valor del contrato, sin la existencia de un contrato adicional, el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA- Regional Distrito Capital no responderá por el pago de dineros que excedan del valor del contrato.
13. Disponer de personal capacitado, competente y calificado para desarrollar cada una de las actividades establecidas en el Estudio Previo y el Contrato.
14. Asumir los costos alusivos al transporte, cargue y descargue de los bienes, personal y demás elementos requeridos durante la ejecución del contrato.
15. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato.
16. Acatar las instrucciones, observaciones y cambios que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor del contrato designado por el ordenador del gasto.
17. Suministrar la información necesaria al Supervisor del Contrato, dentro de los términos exigidos en la ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 0019 de 2012.
18. Asumir la responsabilidad total por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
19. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
20. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, llevando un control adecuado del valor del contrato. En caso de superar el valor del contrato, sin la existencia de un contrato adicional, el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA- Regional Distrito Capital no responderá por el pago de dineros que excedan del valor del contrato.
21. Guardar total reserva de la información que maneje por razón del servicio que presta en el desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad del SENA, salvo requerimiento de autoridad competente.
22. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
23. Constituir una garantía única con los amparos exigidos, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, y actualizarla en

el mismo plazo en caso de modificaciones, prórrogas, adiciones, suspensiones o reinicios.

24. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.

25. El contratista deberá garantizar, que el personal encargado de la ejecución del objeto contractual se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales (requisito indispensable para el inicio de actividades.

26. Asumir el transporte para la ejecución del objeto contractual, el cual debe ser cubierto por el contratista.

27. El contratista deberá dotar de todos los elementos de protección personal necesarios para garantizar la integridad de todos los trabajadores desde el inicio de la actividad o labor a realizar.

28. El contratista deberá reportar por escrito al Supervisor del Contrato, los accidentes que se llegasen a presentar durante el desarrollo del objeto contractual, en un tiempo no mayor a tres días hábiles del evento; por otra parte, en el reporte deberá adjuntar el FURAT.

29. Informar al Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA- Regional Distrito Capital dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA- Regional Distrito Capital.

30. Cumplir con los protocolos generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 692 del 29 de abril de 2022 "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad" y demás normas que rijan sobre la materia. El SENA se reservará el derecho de solicitar las evidencias de cumplimiento en el momento en que lo considere conveniente.

31. En sí, EL CONTRATISTA tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la misma, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.

32. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el estudio previo y las indicadas por el supervisor, para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

33. Las demás contempladas en el Art. 5 de la ley 80 de 1993.

14.2. OBLIGACIONES DEL SENA:

Igualmente, además de las condiciones inherentes a la naturaleza del contrato y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las obligaciones generales del contratante entre otras son las siguientes:

1. Prestar la mayor colaboración al contratista, para la correcta ejecución del objeto contractual.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor (a) designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Recibir a satisfacción los servicios/bienes que sean entregados por el contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual la entidad a través del supervisor (a) del contrato dará aviso oportuno de la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción al PAC previsto para el efecto.
6. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor (a) designado para el efecto (Si Aplica).
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto contractual.
9. Rechazar los bienes o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
10. Dar cumplimiento a la Directiva Presidencial No 09 de 17 de Septiembre de 2020 la cual insta a las entidades estatales a impulsar la factura electrónica con validación previa, en aras de combatir las problemáticas generadas por la evasión de los impuestos del orden nacional administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- y dar cumplimiento al Decreto No 358 del 5 de marzo de 2020 "*Por el cual se reglamentan los arts. 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria*".
11. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

12. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto contractual.
13. Liquidación del contrato.
14. Las demás que sean derivadas del marco normativo vigente.

15. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

Además de las obligaciones en precedencia mencionadas el contratista entregará, según corresponda, los productos y/o servicios derivados de la ejecución del contrato, al Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Regional Distrito Capital, según los detalles, especificaciones y condiciones técnicas, económicas y jurídicas señaladas por la Entidad Estatal en los diferentes documentos que integran el proceso de contratación.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de ejecución de **30 días calendario sin sobrepasar del 30 de noviembre de 2023**, contados a partir de la aprobación de la Garantía Única y Registro Presupuestal.

16.1. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Lugar de ejecución del presente contrato será el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Regional Distrito Capital, ubicado en la Carrera 30 No. 15-53 en la ciudad de Bogotá D.C.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

16.2. FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato**	**Requisito para el pago**
N/A	N/A	N/A

Otra forma de Pago:	El valor del contrato de pagará de la siguiente manera: El Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital realizará **un único pago** dentro de los **15 días hábiles** siguientes a la radicación de la factura o documento equivalente por parte del Contratista de acuerdo con las Circulares N°01-3-

	2020-000054 y N°01-3-2021-000055 a la entidad a través del supervisor del contrato, a la cual se deberá anexar los siguientes documentos, sin los cuales no se dará trámite al pago: **1.** Factura de Venta o documento equivalente, cumpliendo los requisitos de Ley. En caso de factura electrónica se requiere que esta incluya el código QR. (Este documento debe estar dirigido al SENA Nit: 899.999.034-1). **2.** Certificado de paz y salvo suscrito por el revisor fiscal (cuando se disponga de este servicio) y/o el representante legal, donde acredite el cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social, (Planilla Integrada - EPS, Pensiones y ARL). **3.** Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal. **4.** Certificado Vigente de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal o del Contador Público expedido por la Junta Central de Contadores. (Este documento tiene vigencia de 3 meses). **5.** Soporte de pago al sistema de Seguridad Social sea Persona Natural o Persona Jurídica. **6.** Cámara de Comercio vigente no superior a 3 meses (En los casos que se requiera). **7.** Certificación Bancaria. **8.** Recibo a satisfacción de los bienes o servicios facturados firmados por la entidad a través del supervisor asignado por el Subdirector del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital. **9.** Orden de Pago impartida por el Ordenador del gasto, hecho que se realizará al interior de la Entidad. Para dar cumplimiento del Instructivo de Documentos Requeridos para Registro de Obligaciones y Trámite de Pagos Código- GRF-I-002- Versión 06 expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, el Supervisor del contrato adjuntará la documentación que se encuentre en la entidad estatal y verificará que la misma reúna las condiciones establecidas en dicho instructivo. El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Regional Distrito Capital realizará al contratista las retenciones, que en materia tributaria tenga establecida la ley respecto de las cuales sea su obligación de

	efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 73 y 74 del Decreto 111 de 1996 y a la verificación de lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley de Reforma Laboral (Ley 789 de 2002). Nota: Se recomienda dar cumplimiento a la Directiva Presidencial No 09 de 17 de Septiembre de 2020 la cual insta a las entidades estatales a impulsar la factura electrónica con validación previa, en aras de combatir las problemáticas generadas por la evasión de los impuestos del orden nacional administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- y dar cumplimiento al Decreto No 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los arts. 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria". Nota: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo efecto, empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna. Procedimiento para el cargue de facturas al Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II. Aprobados los anteriores documentos por parte del Supervisor, el contratista radicará la documentación ante el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital y efectuará el procedimiento para cargar la facturación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II. Para cargar la factura al Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, deberá consolidar la documentación aprobada por el Supervisor en un archivo PDF y luego ir a la sección “Ejecución del Contrato”, allí encontrará el “Plan de Pagos”, previamente definido por la Entidad Estatal, para cargar

	su factura haga clic en “Registro” frente al pago correspondiente. Si la Entidad Estatal no definió un plan de pagos previamente haga clic en “Crear”. El Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II le muestra una ventana emergente en donde debe ingresar la información para el registro de la factura. Para anexar la factura haga clic en el botón “Anexar”. Busque el documento en el computador y cárguelo. Una vez registrada y cargada su factura haga clic en “Confirmar”. Luego de confirmar la factura debe enviarla a la entidad estatal para su revisión y aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, para ello, debe dar clic en el botón “Enviar”. Una vez haga clic en “Enviar” el estado de la factura cambia a “Enviado a la entidad estatal”. Cuando la Entidad estatal apruebe la factura el estado de esta cambiará a “Aceptada”. Y en el momento en que la entidad estatal marque como pagada la factura el estado cambiará a “Pagado”. Tenga en cuenta, que en el caso de que la entidad estatal rechace la factura, el estado de la esta cambiará a “Rechazada”, el proveedor debe verificar la justificación del rechazo de la factura, hacer los ajustes a los que haya lugar y enviar la factura ajustada a la entidad estatal para su aprobación. Para validar la justificación del rechazo de la factura debe ingresar al detalle de la factura dando clic en el botón “Detalle”. En el campo “Razón” encontrará la justificación del rechazo de la factura. Para habilitar nuevamente la edición de la factura, debe dar clic en el botón “Editar”. **NOTA:** El pago queda sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y a la prelación de pagos que a la fecha se encuentren en curso.

16.3. PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	X	
Si requiere de anticipo diligencie las siguientes casillas:					

Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato	Amortización:	Requisito para el desembolso
N/A	N/A	N/A	N/A

17. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	SI:	.
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	El ordenador del gasto designará un supervisor para que cumpla las funciones asignadas por el Manual de Supervisión e Interventoría V.5, Código GCCON-M-002 de noviembre 2020.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de personal de planta - administrativo perteneciente a la Coordinación de Formación Profesional o quien haga sus veces del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Regional Distrito Capital como supervisor (es) del contrato, quiénes verificarán la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.	

18. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El proponente para participar efectivamente dentro del presente proceso de selección deberá presentar su oferta atendiendo la totalidad de los requisitos mínimos habilitantes, las especificaciones técnicas, económicas, cantidades, presupuesto, garantía y demás requerimientos establecidos en los documentos publicados por la entidad en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II de Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente, los cuales harán parte integral del contrato resultante.

Así mismo, se deberá OFERTAR la totalidad de los ítems señalados en el presente documento ya que la **adjudicación del presente proceso será parcial y por lotes** bajo la modalidad de sobre único en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II,

con la descripción, presentación, unidad de medida y cantidad establecida de conformidad con lo establecido en el presente documento.

En este orden de ideas es pertinente precisar que aparte de acreditar la calidad o requisito establecido en precedencia debe cumplir con los requisitos habilitantes del proceso de selección que son aquellos que miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.
El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta. El resumen de la valoración de estos requisitos se establece en el siguiente cuadro:

	FACTORES DE EVALUACION	CALIFICACION
PRIMERA FASE	**Propuesta Económica menor precio del presupuesto establecido por la entidad.**	Cumple /No cumple

	FACTORES DE EVALUACION	CALIFICACION
SEGUNDA FASE	Capacidad jurídica	Habilitado/No habilitado
	Condiciones de experiencia – (certificaciones)	Habilitado/No habilitado
	Verificación de Requisitos Técnicos exigidos	Habilitado/No habilitado

18.1. Clasificación de la adjudicación

La adjudicación será total sin exceder el valor del presupuesto asignado en base a la oferta de menor precio habilitada, de conformidad con lo plasmado en la forma de adjudicación.
El Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital con el objetivo de garantizar de manera eficiente la atención de observaciones que se registren a los documentos estudios previos, la invitación pública, anexos y demás soportes aplicados al proceso, se podrán registrar cualquier observación o pregunta que surja a los interesados en el proceso, teniendo en cuenta documento, tema, referencia de numeración y texto. Así mismo se garantizará la respuesta a cada registro.

- **Indisponibilidad del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II Para Presentar Ofertas.**

En caso de que no pueda acceder al Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, comuníquese a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente ANCCE, e informe de una posible falla atribuible a la Plataforma. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 745 67 88 en la ciudad de Bogotá D.C., y 01 800 520808 para el resto del país.

En todo caso, deberá agotar el Protocolo de Indisponibilidad del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, vigente.

18.2. Lotes

Los Proponentes podrán presentar sus ofertas en **uno o más lotes** establecidos en el presente documento cumpliendo con cada una de las especificaciones técnicas.

Los Proponentes que presenten **Oferta** en cada uno de los lotes **deberá contar con todos los productos del Lote al que se presente**, definidos en las especificaciones técnicas.

Se define la necesidad de establecer 2 Lotes dentro del presente proceso de selección, en razón a la especialización de los bienes requeridos, y del resultado del análisis del sector, el cual indica que la totalidad de estos no pueden ser suministrada por un solo proveedor.

La adjudicación será parcial por cada lote, por el valor de la oferta de cada lote, previa verificación de los requisitos y condiciones habilitantes establecidas debiendo ofertar la totalidad de los ítems requeridos en cada lote. *El valor de la oferta no podrá ser superior al valor del proceso y/o lote al cual presenta su oferta.*

19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

Como se precisó anteriormente la selección del Contratista se realizará a través de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo reglamentado en el en sus numerales 4 y 6 del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que precisa:

> *"… Numeral 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente…"*
>
> *"Numeral 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, **siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía**. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe*

informar al contratista el nombre del supervisor del contrato." … (negrilla fuera de texto)

La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta al proponente con el ***menor valor*** *siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en esta invitación. La comunicación contendrá los datos de contacto de la Entidad y del supervisor e interventor designado así como un anexo con las condiciones de modo, tiempo y lugar para la ejecución del contrato*…"

La selección se efectuará con base en el siguiente procedimiento:

- El Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital, establecerá el orden de escogencia de ofertas teniendo como base el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo.

 Oferta con valor artificialmente Bajo: Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad considere que el valor de una oferta podría ser artificialmente bajo, se adelantará el procedimiento previsto en el Art: 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula: "…*Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el art. 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto*, *el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas*…".

 La entidad estatal requerirá al proponente para que justifique sus precios ofertados, teniendo en cuenta lo dispuesto en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación"- Versión G-MOAB-01- expedido por Agencia Nacional Para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente.

- Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para el oferente que tenga el precio más bajo.

- En caso que este (1°) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes.
- En caso de que este (2°) tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercer (3°) menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

- Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

19.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si efectuada la evaluación técnica y económica, se presenta empate, el Centro de Hotelería, Turismo y Alimentos – Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA - Regional Distrito Capital, tendrá en cuenta de manera ***sucesiva y excluyente*** los criterios de desempate establecidos Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 concordante con lo dispuesto en el artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 así:

No.	Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	Acreditación - Observaciones
1.	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos. En caso de **consorcio o unión temporal,** cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate. Por lo anterior se acreditará con: Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.

		Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a: • Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales). • Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. • A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá: • Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.
2.	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. **Mujer víctima de la violencia intrafamiliar:** Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el

		revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo definido en el decreto 1860. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. El titular de la información en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **Documento:** suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, según los criterios mencionados anteriormente.
3.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que	Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

	acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio. La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio se debe verificar dicho porcentaje. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	**Personas mayores:** Para la aplicación de este criterio, la expresión “personas mayores” se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como “*(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente*”. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso, es decir;

		Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las	**<u>Persona Natural:</u>** La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad

	condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **Proponente plural:** En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. El anterior porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En

		todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6.	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Personas Naturales:** Personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: • La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. • El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. • El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración, o • Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se deberá entregar copia del documento de identificación de ***la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*** **Personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %)

		de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del párrafo anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **Proponentes plurales:** Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados enunciados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. En todo caso se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7.	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: • Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o	3 **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación** o reintegración, para lo cual se acreditarán: De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el

	participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; • La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y • Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 4 El integrante del proponente plural de que trata lo anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 5 En relación con el integrante del numeral a) de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012,

		como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8.	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. **<u>Cooperativa o asociaciones mutuales:</u>** Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. **<u>Proponentes plurales:</u>** Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas,	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

	cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10.	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: • esté conformado por al menos una MIPYME,	Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, *entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.* Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 2 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además,

	cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); • la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 3 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 4 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre **proponentes plurales**, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se **preferirá** la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11.	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12.	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente.	En caso de persistir el empate, se dará aplicación al método aleatorio, el cual será el siguiente: El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA – Regional Distrito Capital, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas, a través de acto público, por medio del siguiente procedimiento: • **Primer Sorteo:** En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el segundo sorteo. El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente. • **Segundo Sorteo:** En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. El participante que saque la balota con el número 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 3. Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos, certificaciones o documentos para acreditarla, presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta de manera posterior.

NOTA 4. La omisión de la información requerida en este literal ***no será subsanable por ser criterio de desempate.*** En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 5. TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE DEBERÁN SER PRESENTADOS JUNTO CON LA OFERTA. LA RESPONSABILIDAD DE LA CONFIDENCIALIDAD DE DICHOS ELEMENTOS CORRESPONDE AL OFERENTE AL PRESENTAR SU PROPUESTA EN EL SECOP II.

Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigentes al momento de aplicación de dicho criterio.

19.2. REQUISITOS HABILITANTES[11]

De acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015; los requisitos habilitantes y los requisitos ponderables son:

a) Capacidad Jurídica.
b) Capacidad Técnica.
c) Propuesta económica.

19.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La Entidad efectuará la verificación de cada uno de los documentos solicitados en este capítulo, con el objeto de realizar el estudio documentario para determinar si las ofertas se ajustan o no a los requerimientos de la Ley.

En todo caso, se dará estricta aplicación a los lineamientos dados en el *Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación- RHPC- Versión 2 de 30 de Junio de 2022 expedido por Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente*, así:

[11] Cf; Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente; Subdirección de Gestión Contractual, Concepto C-470 de 2022. Cf; Tamayo Rodríguez Mauricio Fernando; Evaluación y Rechazo de Ofertas en la Ley 80 de 1993, Librería Jurídica Sánchez. Medellín Colombia. Pag.110.

1. Formato Carta de Presentación de la Propuesta. - **GCCON-F- 061 FORMATO CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA (FORMATO No 1).**

2. Certificación de Existencia y Representación Legal ***(persona jurídica).***

 La Certificación deberá estar expedida con fecha no mayor a **30** días con anterioridad al último día de plazo para la presentación de la propuesta, señalada en el Cronograma del proceso.

 - Si se trata de ***personas naturales*** deberán acreditar su inscripción en el Certificado de Matricula Mercantil de persona natural mediante Certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, no mayor a **30** días con anterioridad al último día de plazo para la presentación de la propuesta, señalada en el Cronograma del proceso. Se deberá diligenciar según sea el caso el formato **GCCON-F- 057 FORMATO DE ACREDITACION DE SOCIOS O PERSONA NATURAL (FORMATO No 2).**

 - En caso de ***Consorcio o Unión Temporal*** deberán adjuntar, además, la correspondiente carta de intención en los formatos **GCCON-F-066 FORMATO MODELO DE CONSTITUCION DE CONSORCIO (FORMATO No 3)** o **GCCON-F-_067 FORMATO DE CONSTITUCION DE UNION TEMPORAL (FORMATO No 4)** según sea el caso indicando a cargo de quien estará la Representación Legal y los Certificados de Existencia y Representación de los miembros en las condiciones mencionadas.

 Los proponentes indicarán si su participación es a título de ***Consorcio o Unión Temporal***. En este último caso, en la propuesta se señalarán los términos y extensión de la participación en la ejecución del proyecto, con indicación clara y precisa de las actividades que cada uno desarrollará durante la ejecución del contrato, indicando el porcentaje, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA- Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos - Regional Distrito Capital.

Constitución y Vigencia: Las Personas Jurídicas que participen directamente dentro del proceso de Convocatoria, así como cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán estar constituidos conforme al Régimen Legal aplicable, de acuerdo con el tipo de sociedad, deben estar vigentes a la fecha de presentación de la oferta.

Deberán acreditar que la actividad principal se encuentra directamente relacionada con el objeto del contrato, de manera que le permita al proponente la celebración y

ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Autorización para Contratar: En caso de que el representante legal de la Persona Jurídica conforme a sus estatutos, certificado expedido en la Cámara de Comercio, documento que otorga la personería jurídica, tenga limitación para suscribir el contrato objeto de este proceso por el valor, naturaleza u otra condición del objeto de la presente Invitación Pública, deberá presentar copia del acta en la que conste la respectiva autorización, otorgada por el órgano social competente.

Igual facultad deberá acreditar los Representantes Legales de cada uno de los miembros que conformen Consorcios o Uniones Temporales. La autorización para contratar debe haber sido impartida antes de la radicación de la propuesta.

3. Copia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal o de la Persona Natural. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes en forma individual deberá cumplir con este requisito.

4. Cuando se trate de un Consorcio o Unión Temporal debe anexar copia del acuerdo consorcial o convenio de Unión Temporal, según el caso. De conformidad con los formatos establecidos por la Entidad para el Efecto.

5. Copia del **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT**: expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN (***ACTUALIZADO de conformidad con las Resoluciones 139 y 154 de 2013),*** donde se verificará que el código de la actividad económica guarde relación con el objeto a contratar con fecha de expedición correspondiente al año 2013 en adelante y fecha de impresión mínimo al mes de Enero del año 2023.

6. CERTIFICADO DE INFORMACION TRIBUTARIA – RIT: Expedido por la Secretaria de Hacienda Distrital, donde se verificará que el código de la actividad económica debe guardar relación con el código de la actividad económica descrito en el RUT. Con fecha de expedición correspondiente al año 2013 en adelante y fecha de impresión mínimo al mes de Enero del año 2023.

7. CERTIFICADO SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES: El Proponente (Persona Jurídica o Persona Natural según sea el caso) debe adjuntar con su oferta una certificación del Representante Legal o del Revisor Fiscal, si a ello hubiere lugar, en la cual acredite el pago de los aportes realizados a la fecha definitiva de cierre de la presente convocatoria, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de acuerdo con lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación deberá contener el cumplimiento del Contrato de Aprendizaje. En el evento de no estar obligado, así deberá manifestarlo.
En el evento de que no estén obligados a realizar aportes parafiscales de conformidad con la Ley 1607 de 2012, deberán indicarlo.

En todo caso el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA- Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos - Regional Distrito Capital, se reserva el derecho de verificar la información suministrada consultando directamente en su base de datos. Si el oferente se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, deberá acreditar el pago total de la obligación. **GCCON-F-_062 FORMATO CERTIFICACION APORTES PARAFISCALES- PERSONA JURIDICA (FORMATO No 5) o GCCON-F-_063- FORMATO CERTIFICACION APORTES PARAFISCALES- PERSONA NATURAL (FORMATO No 6)**. Según sea el caso.

8. Los Proponentes Persona Natural o Persona Jurídica Nacional o una Persona Jurídica Extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia o los miembros de los Consorcios o Uniones temporales o a los cuales la Ley les otorgue la posibilidad y Capacidad Jurídica de presentar ofertas, no deberán estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1296 de 2009, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Para tal efecto el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA verificará la información aportada junto con su oferta que reporta la Contraloría General de la República como responsables fiscales, la Procuraduría General de la Nación como sanciones disciplinarias, el Registro Nacional de Medidas Correctivas en virtud de la Ley 1801 de 2016, así como las bases de datos de la Policía Nacional de Colombia y de la Personería Distrital. Adicionalmente, el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA en virtud de la Ley 716 de 2001 en concordancia con el Art. 24 de la Ley 80 de 1993 que se ha aclarado mediante Concepto 2531 de 2003 emanado de la Contraloría General de la Republica y por el Consejo de Estado en Jurisprudencia - Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera - Consejera Ponente: Dra. María Elena Giraldo Gómez - Radicación Nº 11001-03-26-000-2000-08345-01(18345) de 11 de Agosto de 2005 verificará en la página web: https://consulta.simit.org.co/ el pago por concepto de multas.

Para finalizar la Entidad Estatal verificará la información en cuanto al régimen de inhabilidades por delitos sexuales dando cumplimiento a la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019.

9. ***EXPERIENCIA MINIMA:*** El proponente deberá anexar certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos relacionados con el objeto del contrato, contados

retroactivamente a partir de la fecha de presentación de la oferta y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial de la Invitación Pública, así:

MIPYMES	NO MIPYMES
Máximo 2 Certificaciones	Máximo 3 Certificaciones

Nota: En aplicación del Numeral 2 del Art. 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciono el Art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015; se estableció como criterio diferencial para las MIPYME[12] en el Sistema de Compras Públicas, el número de contratos para la acreditación de la experiencia.

El proponente de deberá soportar la información concerniente a la experiencia mediante certificaciones de contratos expedidas por funcionario competente que acrediten experiencia en la fabricación, distribución o comercialización de bienes y/o servicios iguales o similares al objeto del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, suscritos y ejecutados.

Las certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre de la Entidad Contratante.
2. Nombre del Contratista.
3. Número contrato.
4. Objeto del contrato.
5. Plazo de ejecución Fecha de inicio (día, mes y año).
6. Fecha de terminación (día, mes y año).
7. Valor del contrato.
8. Cargo y firma de quien expide la certificación.
9. Estado del contrato (ejecutado/liquidado/terminado anticipadamente).
10. Indicar si tuvo adiciones o prórrogas.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato

[12] Cf; Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente, *Guía para promover la participación de las MIPYMES en los Procesos de Compra Publica. "… La clasificación de cada proveedor deberá hacerse de conformidad con la definición de MIPYMES contemplada en el Art. 2 de La Ley 905 de 2004, que modificó la Ley 590 de 2000 Art. 2. Definiciones. Para todos los efectos, se entiende por micro incluidas las Famiempresas pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a 2 de los siguientes parámetros:*
1. Mediana empresa: *a) Planta de personal entre 51 y 200 trabajadores, o b) Activos totales por valor entre 100.000 a 610.000 UVT.*
2. Pequeña empresa: *a) Planta de personal entre 11 y 50 trabajadores, o b) Activos totales por valor entre 501 y menos de 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes o,*
3. Microempresa: *a) Planta de personal no superior a los 10 trabajadores o, b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes…"*

acompañado del acta de liquidación del contrato, según sea el caso, que permita tomar toda la información.

Nota: En cuanto la experiencia y los documentos aportados a la oferta esta Entidad Estatal se reserva el derecho de exigir información adicional para verificar los requisitos específicos.

No se aceptarán y se rechazarán de plano auto certificaciones de contratos de conformidad con lo establecido en el Art. 5 de la Ley 1882 de 2018.

10. **CERTIFICACION BANCARIA:** en la cual se especifique el número de cuenta, clase de cuenta ahorros o corriente y el nombre del titular de la cuenta con fecha de expedición e impresión no mayor a **30** días con anterioridad al último día de plazo para la presentación de la propuesta.

11. Diligenciar el formato de **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO No 7)**: En virtud del Art. 93 del Decreto Ley 019 de 2012, la Administración consultará los antecedentes judiciales de cada oferente por la página web.

12. Diligenciar la **CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** En cumplimiento a las normas y regulaciones colombianas relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y financiamiento del terrorismo que le sean aplicables. **GCCON-F-_064_CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (FORMATO No 8)**

13. Diligenciar el **FORMATO AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS:** La empresa, sociedad o persona natural y para los efectos de la presente convocatoria, AUTORIZARA al Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA- Regional Distrito Capital, para que todos los actos administrativos de carácter particular que se profieran respecto de la misma, sean notificados electrónicamente a mi representada, de conformidad con lo previsto en TÍTULO III, CAPÍTULO IV, Art. 56 y SS de la Ley 1437 de 2011. **GCCON-F-_059 FORMATO DE AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS (FORMATO No 9).**

19.2.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

El contratista deberá allegar propuesta en los términos de la Invitación efectuada por la Subdirección de Centro, en la que desarrollará y presentará documentos exigidos a efectos de acreditar calidades requeridas, sobre todo las establecidas en las especificaciones técnicas mínimas de los bienes y/o servicios, establecidos en el numeral 7 y numeral 7.1.

Se verificará que los bienes ofertados cumplan las especificaciones técnicas solicitadas en el presente estudio y en la invitación pública en cada uno de los ítems allí estipulados, **en las calidades y cantidades señaladas** y se ajuste a las necesidades del Centro de Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos, de tal manera que la oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados será **ADMITIDA** y la que no cumpla con las especificaciones técnicas será **RECHAZADA**.

No obstante, en caso de que la entidad considere realizar alguna aclaración sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas, esta lo hará concediendo un plazo perentorio para su respuesta, so pena de rechazo de la propuesta.

19.2.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS - CAPACIDAD FINANCIERA
No aplica.

19.2.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
No aplica.

19.2.5. PROPUESTA ECONOMICA

Condiciones para la elaboración, presentación y evaluación de la Propuesta Económica.

La propuesta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Original propuesta económica diligenciado en el formato establecido (FORMATO No 11).

2. El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems requeridos y en las unidades, medidas y cantidades requeridas por la entidad.

3. Se verificarán los valores de los bienes y/o servicios contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado, el proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos o indirectos. El valor unitario de los bienes o servicios ofertados, incluido el IVA (En caso que aplique), La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, discriminando IVA si pertenece al régimen común, en caso contrario debe indicarlo. Si el proponente no discrimina el impuesto del IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA- Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos - Regional Distrito Capital y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.

4. Solo se pagarán los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuéstales que corresponda.

5. Para la evaluación económica se tendrá en cuenta el menor precio de los bienes o servicios requeridos en la presente Invitación Publica.

Nota: Quien sobrepase el presupuesto oficial establecido por el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Regional Distrito Capital, será evaluado como **NO CUMPLE** económicamente.

No se aceptará que los proponentes modifiquen cualquiera de las unidades de medida o cantidades enunciadas en el formato de la oferta económica.

No se aceptará que los proponentes adicionen uno o más ítems a los enunciados en el **ANEXO TÉCNICO Y ECONOMICO (FORMATO No 11)** y no se aceptará que los proponentes supriman cualquiera de los ítems enunciados en el **ANEXO TÉCNICO Y ECONOMICO (FORMATO No 11).**

Dichos errores darán lugar a que la propuesta sea evaluada como **NO CUMPLE**, dando lugar al **RECHAZO ECONÓMICO DE LA PROPUESTA**.

*El proponente deberá presentar los valores unitarios de su propuesta **SIN CIFRAS DECIMALES**, en caso contrario, la Entidad procederá a dar aplicación a la regla de redondeo.*

REGLA DE REDONDEO: A la totalidad de los valores unitarios propuestos y de los resultados de cada una de las operaciones aritméticas que se realicen en desarrollo de este proceso de selección, se les aplicará la metodología de redondeo a continuación señalada:

- **Redondeo**: Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales.

- **Reglas de redondeo:** Se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número entero al que se pretenda ajustar, es decir, a los 2 primeros números decimales, así:

 Si los 2 primeros decimales hacen una cifra ≥ 50, el número entero se incrementará en una unidad.

Ejemplo 1: 12,546891 = 13. Ejemplo 2: 12,500891 = 13. Si los dos primeros decimales son < 50, el número entero no se modifica. Ejemplo 1: 12,499891 = 12. Ejemplo 2: 12,407891 = 12.

El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Regional Distrito Capital, efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Deberán ser tramitadas por el **PROPONENTE**, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Regional Distrito Capital o costo para ella.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la Garantía Única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos**.**

20. ANALISIS DE RIESGOS

Anexo. Matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matriz_riesgos.doc.

21. GARANTÍAS

Señale con una “X” los amparos a exigir:	
	Seriedad de la oferta: por el (10%) (podrá ser mayor) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (podrá ser mayor)
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. (hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo lo que determine el área de origen)
	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

X	**Cumplimiento:** Equivalente al (20%) del valor total del contrato, por el término del mismo y (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única de conformidad con lo establecido en los Arts. 2.2.1.2.3.1.7. No 3 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el (%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. (No podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato)
X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Equivalente al (50%) del valor total del contrato por el termino de ejecución del mismo y (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.
	Calidad del servicio: por el (%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y meses más. (Para fijarlo deberá tenerse en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los **contratos de interventoría**, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.)
	Protección de los bienes: por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato
X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** Equivalente a (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes con una vigencia igual al término de duración de los contratos contados a partir de la fecha de expedición de la garantía de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

22. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES: (Solo aplica para procesos superiores a US$125.000)
Así las cosas, con el fin de determinar si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme, se deberá atender lo normado en el Decreto 1860 de 2021, "… *Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*…". *"… Art. 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los Arts. 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la*

Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

Art. 2.2.1.2.4.2.2. ***Convocatorias límitadas a Mípyme****. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia*, *cuando* ***concurran*** *los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (…)*

La cifra limite según conversión vigente para el año 2022 a 2023 corresponde a **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($457.297.264) M/cte.** De conformidad con la tasa de cambio determinada cada dos (2) años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia.

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1860 de 2021 los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

 PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo…"

En este orden de ideas presente proceso es susceptible de limitarse a Mipymes teniendo en cuenta la precedente normatividad.

Así mismo, para acreditar dicha condición se dará aplicación al Art. 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021.

A saber:

> "… *Art. 2.2.1.2.4.2.4.* ***Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas****. La Mipyme colombianas (Sic) deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
>
> 1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
>
> 2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
>
> *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*
>
> *Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
>
> *Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
>
> *Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*
>
> *Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los arts. 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas*

En cuanto a su procedimiento se atenderá lo normado en el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 Numeral 3 que reza como se expresó en el acápite No 11 del presente documento lo siguiente:

> *"… La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas…"*

Seguido a Numeral 4 se precisa:

> *"… La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el Art. 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme…"*

Para finalizar el Parágrafo de la norma en cita indica:

> *"…**PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del Art. 30 y el Art.34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los Arts. 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el art. 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional…"*

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI	**X**	NO		

23. ACUERDOS COMERCIALES:

En los términos del Art. 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con la información contenida en el *Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación- Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*- Versión CCE-EICP-MA-03 V1 publicado por Agencia Nacional para las Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente se evidencia que el presente proceso contractual esta cobijado por acuerdos comerciales vigentes, así:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial para Entidades Especiales del Nivel Nacional	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	**Chile**	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO
	Perú	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO
	México	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de US$ 397.535 y para servicios de construcción desde US$ 12.721.740.	NO	NO
Canadá		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de US$ 415.495 y para servicios de construcción desde US$ 13.296.479.	NO	NO
Chile		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 220.000 DEG y para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO
Corea		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 400.000 DEG y para servicios de construcción desde 15.000.000 DEG.	NO	NO
Costa Rica		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de US$ 250.000 hasta US$ 561.000 y para servicios de construcción desde US$7.008.000.	NO	NO
Estados AELC		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 220.000 DEG y para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO
Estados Unidos		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de US$ 250.000 hasta US$ 561.000 y para servicios de construcción desde US$7.008.000.	NO	NO
México		NO	Adquirir bienes y servicios a partir de US$ 424.592 y (ii) para servicios de construcción a partir de US$ 13.586.938.	SI	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	SI	Valor de la menor cuantía de la entidad $100.000.000	NO	NO
	Guatemala			NO	SI
	Honduras			NO	NO
Unión Europea		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO
Israel		SI	Adquirir: (i) 355.000 DEG para bienes y servicios, (ii) 5.000.000 SDR para servicios de construcción.	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO
Comunidad Andina		SI	La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional.	NO	NO

24. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA. Indique si se requiere visita del personal de la Entidad o no, a los lugares o zona objeto del contrato.	**SI:**		**NO:**	X
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA Indique si se requiere o no presentación de muestra	**SI:**		**NO:**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Indique si requiere o no una visita para verificación de información a las sedes o instalaciones del proponente.	**SI:**		**NO:**	X

25. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

El Parágrafo del Art. 5 del Decreto 142 de 2023 "… Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones…" que modifico el Art. 2.2.1.2.1.5.1 al Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 2 del Decreto 1860 de 2021 precisa que dentro de las Condiciones Técnicas Exigidas se podrán Incluir Aspectos Ambientales y Sociales de conformidad con la Naturaleza Jurídica del Proceso de Contratación.

En este orden de ideas, la Resolución No 1-1470 de 2020 "… Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA y se deroga la Resolución 1853 de 2017 …" en concordancia con la Circular 3-2021-000138 de 10 de Agosto de 2021 Asunto: "… Uso De Anexo De Verificación Criterios De Contratación Energéticos, Ambientales Y De Seguridad Y Salud En El Trabajo Y Requisitos Técnicos Mínimos Para Sistemas Solares Fotovoltaicos…" impone la carga legal de exigir a los proponentes dentro del aspecto ambiental y de seguridad y salud en el trabajo lo siguiente:

El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Distrito Capital consciente de su potencial de influencia en los ámbitos económico, social y ambiental propende por la implementación de compras y servicios con criterios Ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo. Teniendo presente que existen algunas dificultades para incorporar dichos criterios en los procesos de contratación, se documentan los presentes lineamientos en coherencia con la perspectiva del ciclo de vida que proporciona herramientas para mejorar el conocimiento de las compras y prestación de servicios sostenibles en el marco de la legislación actual, de modo que la Entidad Estatal pueda convertirse en un referente de consumo responsable.

A continuación, se presentan algunas recomendaciones importantes a tener en cuenta en los procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios, con el fin de prevenir accidentes de trabajo en las sedes de la Entidad y dar cumplimiento a la política ambiental y al plan de gestión integral de residuos del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA:

- No adquirir productos o insumos para el aseo y limpieza que puedan afectar la salud de las personas y el medio ambiente, tales como: ceras polímeros, productos con cloro, soda caustica, hidróxido de sodio, compuestos de sodio u otros elementos tóxicos. Todos los productos deben ser totalmente ecológicos.
- Se debe adquirir la cantidad de materiales estrictamente necesarios, con el fin de evitar el manejo de inventarios de elementos que puedan entrar en discontinuidad. Es importante adquirir bienes y servicios con criterios de sostenibilidad.
- En lo posible, se deben poner en marcha programas con proveedores de recambio de recipientes o re-envase de productos.
- Los servicios de contratistas relacionados con residuos orgánicos, deberán incluirse en la transformación por medio de compostaje, lombricultivo u otras alternativas ecológicas.
- Promover el cambio de tintas de base disolvente por tintas de base acuosa.
- Eliminar totalmente el uso de catalizadores tóxicos.
- No adquirir elementos de cafetería plásticos o de icopor, fomentando que los funcionarios y contratistas dispongan de utensilios para el consumo personal de bebidas y alimentos. En el caso de los visitantes, se deberá disponer de un inventario mínimo de pocillos, platos y cubiertos determinados por el Ordenador del Gasto.
- Evitar el uso de filtros desechables en operaciones de limpieza y filtración.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en Resolución No 1-1470 de 2020 "… Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA y se deroga la Resolución 1853 de 2017 …" y el **Anexo de Verificación de Criterios de Contratación con código GCCON-AN-001- Versión 4 del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA**, los proponentes y contratistas deberán dar cumplimiento a los Requisitos Legales Ambientales, de Eficiencia Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables, los cuales se identificarán de acuerdo con los aspectos e impactos ambientales efectivamente generados, el desempeño energético y peligros y riesgos presentes en la actividad.

Por tanto, El proponente deberá adoptar los lineamientos ambientales del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA de la Regional Distrito Capital, dejando evidencia de la correcta separación en la fuente y disposición de los residuos que puedan generarse durante la ejecución del contrato atendiendo los siguientes derroteros:

- El proponente debe presentar junto con su propuesta y en escrito aparte el **Certificado de Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo**: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, y con el fin de garantizar la mitigación y control de los aspectos e impactos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, que puedan generarse en el desarrollo de las actividades contractuales y posteriores a estas. La entidad verificara la suscripción del **formato GCCON-F-_065- FORMATO DE CERTIFICACION DE IMPLEMENTACION DE SST (FORMATO No 10).**

- El proponente debe presentar junto con su propuesta documento firmado por parte del Representante Legal donde indique bajo la gravedad de juramento que no reporta sanciones ante autoridades ambientales. De igual manera deberá adjuntar el reporte de consulta ante el **REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES –RUIA**.

Así mismo; en cuanto al **Manejo Ambiental.** El CONTRATISTA dará estricto cumplimiento al Decreto 1072 del 2015, Ley 197 del 2001, la Política ambiental del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA y todos los requisitos legales vigentes y las Leyes ambientales, siendo responsables ante las autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. En cumplimiento del proceso de Gestión Contractual y específicamente al **ANEXO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DE ENERGÍA- GCCON-AN-001 Versión 03**, durante la ejecución precontractual y contractual, el contratista deberá acreditar lo siguiente cuanto a los Criterios para la **Contratación de Servicios de Alimentación** se trata:

Criterios para Compra de alimentos, insumos o materias primas para alimentos	
De acuerdo al riesgo en salud pública de los alimentos, insumos o materias primas para alimentos, solicitar notificación sanitaria para alimentos con menor riesgo en salud pública, permiso sanitario para alimentos con riesgo medio en salud pública y registro sanitario para alimentos con alto riesgo en salud publica acorde a las Resoluciones 2674 de 2013, 3168 y 719 de 201516 Para el caso de bebidas alcohólicas destinadas a prácticas de formación profesional se deberá presentar el registro sanitario de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1686 de 2012	Precontractual

El oferente deberá entregar una ficha técnica de los productos según el formato establecido por el Invima	Precontractual
Carne y productos cárnicos • Registro y Autorización sanitaria vigente, emitida por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA para las plantas de beneficio, desposte, desprese y derivados cárnicos. • Ultimo registro de inspección oficial en plantas de beneficio realizada por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA • Inscripción y Autorización Sanitaria, emitida por la entidad territorial de salud para los establecimientos dedicados al almacenamiento o expendio de carne y productos cárnicos comestibles y derivados cárnicos • Último registro o acta de visita de inspección, vigilancia y control sanitario favorable expedida por la autoridad sanitaria competente	Precontractual
A partir del 16 de diciembre de 2022, todos los alimentos y bebidas envasadas o empacadas para consumo humano envasados o empacados, nacionales e importados que se comercialicen en el SENA, deben cumplir el etiquetado o rotulado nutricional y frontal de advertencia de acuerdo con la Resolución 810 de 2021	Contractual
Criterios para transporte de alimentos, insumos o materias primas para alimentos	
Entregar concepto sanitario del vehículo que realiza el transporte de los alimentos Los vehículos destinados al transporte de alimentos y materias primas deben cumplir dentro del territorio colombiano con los requisitos sanitarios que garanticen la adecuada protección y conservación de los mismos, para lo cual las autoridades sanitarias realizarán las actividades de inspección, vigilancia y control necesarias para velar por su cumplimiento. Las autoridades sanitarias practicarán la inspección en el vehículo y/o medio de transporte y, por acta harán constar	Precontractual

las condiciones sanitarias del mismo. • Autorización Sanitaria y Registro Para El Transporte de Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos	
Evidencia de que el vehículo cuenta con los requisitos básicos para el transporte de alimentos: • Señalización con la leyenda de transporte de alimentos en ambos laterales. • Dotación: estibas plásticas, canastillas, si se requieren instrumentos de medición (termómetros). En caso de furgones térmicos, ganchos, empaques, bandejas, entre otros.	Precontractual
Para el Caso del Con ductor se deberá entregar: • Certificación de manipulación de alimentos • Certificado Médico con la aptitud para manipular alimentos. • Licencia de Conducción • Acta de entrega de elementos de protección personal: uniforme completo, gel antibacterial y/o pañitos húmedos que contengan hipoclorito, toallas de mano desechables, tapabocas y gorro para personal	Precontractual
Alimentos Refrigerados y/o Congelados Entrega de documento que garantice el mantenimiento de las temperaturas requeridas para la conservación de los alimentos o sus materias primas, contando con indicadores y sistemas de registro Los alimentos y materias primas que por su naturaleza requieran mantenerse refrigerados o congelados deben ser transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el mantenimiento de las condiciones de refrigeración o congelación hasta su destino final, que podrá verificarse mediante plantillas de registro de la temperatura del vehículo durante el transporte de alimentos, o al producto durante el cargue y descargue.	Contractual

Previo al descargue de los alimentos o materias primas para alimentos, el SENA verificará: - Que el vehículo cuente con los recipientes en los cuales se transportan los alimentos, fabricados con materiales tales que permitan una correcta limpieza y desinfección; la unidad de transporte en donde se movilicen alimentos refrigerados o congelados debe estar equipada con un adecuado sistema de monitoreo de temperatura de fácil lectura y ubicación en un lugar visible; los alimentos no deben estar directamente sobre el piso de los medios de transporte. Para este fin se utilizarán los recipientes, canastillas, o implementos de material adecuado, de manera que aíslen el producto de toda posibilidad de contaminación. Se verificará rotulado o etiquetado de alimentos de acuerdo a Resolución 5109 de 2005. En el caso de unidades de transporte sin unidad de frío se debe contar con un sistema de monitoreo sencillo y apropiado para las condiciones de entrega del producto. Este sistema puede ser un termómetro de punzón para alimentos, debidamente calibrado, cintas indicadoras de temperatura o termógrafos desechables, entre otros. Los vehículos transportadores de alimentos deben llevar en su exterior en forma claramente visible la leyenda: Transporte de alimentos.	Contractual
Criterios en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL. Nota: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato.	Contractual
Presentar un informe de gestión de manera mensual los primeros 5 días del mes que incluya: * Estadísticas de accidentalidad de acuerdo a resolución 0312 de 2019 junto con el reporte de	Contractual

accidentalidad de la ARL del personal que desarrolla las actividades al interior de la entidad * Acta de entrega de elementos de protección personal	
Para el Transporte de los Alimentos Certificación emitida por el oferente y firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad vial PESV implementado acorde con lo establecido en la resolución 40595 de 2022 y posteriores y en donde en el desarrollo de cualquiera de los procesos contractuales podrán verificarse los ítems correspondientes que permitan su verificación.	Precontractual
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES SG-SST APLICABLES A TODOS LOS CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS	
1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST. 3.Evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019	Precontractual
Protocolos de bioseguridad vigente de acuerdo a la Resolución 692 de 2022 o la que haga sus veces. Nota: Este requerimiento será solicitado hasta que el gobierno nacional determine que ya no se requieren protocolos de bioseguridad para el cumplimiento de labores	Precontractual
Normatividad Relacionada:	
Ley 2232 de 2022- Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso	
Resolución 5109 de 2005- Requisitos de rotulado o etiquetado	
Resolución 2674 de 2013 - Preparación, manipulación y expendio de alimentos.	

Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.1 - Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.
Decreto 1077 de 2015 - Esquemas de prestación de Servicio Público de Aseo
Resolución 719 del 2015 - Clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud publica
Resolución 316 de 2018 - Disposiciones relacionadas con la gestión de los aceites de cocina usados.
Resolución 0312 de 2019 - Estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo.
Ley 1990 de 2019 - Política para la prevención de pérdida de alimentos.
Resolución 692 de 2022 - Protocolo de Bioseguridad
Resolución 40595 de 2022 - Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones.
Resolución 3168 de 2015 - Por la cual se modifica el artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013.
Resolución 810 de 2021 - Etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano

26. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

NO APLICA

27. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

NO APLICA

28. ANEXOS

1. Designación de Comité Estructurador (Notificación)
2. Acta de Comité de Contratación.
3. Copia Solicitud de Precotización No. 60806 del 20 de abril de 2023 en la Página Web del SENA.
4. Copia Solicitud de Precotización Código No. 60806 del 21 de abril de 2023 en la Página Web Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II.
5. Cotizaciones.
6. Análisis de Cotizaciones.
7. Certificación de Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones 2023.
8. Copia de Certificado de Disponibilidad Presupuestal 4823 del 27 de febrero de 2023.
9. Anexo- Matriz de Riesgos.
10. GCCON-F-_061 Formato Carta de Presentación de la Propuesta (Formato No 1).
11. GCCON-F-_057 Formato de Acreditación de Socios o Persona Natural (Formato No 2).
12. GCCON-F-066 Formato Modelo de Constitución de Consorcio (Formato No 3).
13. GCCON-F-_067 Formato de Constitución de Unión Temporal (Formato No 4).
14. GCCON-F-_062 Formato Certificación Aportes Parafiscales- Persona Jurídica (Formato No 5).
15. GCCON-F-_063- Formato Certificación Aportes Parafiscales- Persona Natural (Formato No 6).
16. Formato de Compromiso Anticorrupción (Formato No 7).

17. GCCON-F-_064_Formato de Certificación de Aplicación de Normas de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (Formato No 8).
18. GCCON-F-_059 Formato de Autorización de Notificación Electrónica De Actos Administrativos (Formato No 9).
19. GCCON-F-_065- Formato de Certificación de Implementación de SST (Formato No 10 Formato de Propuesta Técnica y Económica (Formato No 11).

Firmado digitalmente por SONIA YAMILE ACUÑA LESMES
Fecha: 2023.04.27 10:08:40 -05'00'

SONIA YAMILE ACUÑA LESMES.
Subdirectora (E) Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos

Revisó:

Rodrigo Hernando Tibaquira Ramos - Coordinador Administrativo –CNHTA-RDC-SENA.
Cheryl Zabala Correa – Líder del Proceso de Contratación-CNHTA-RDC-SENA.

VoBo.

Flor Angela Bastidas - Coordinadora Formación Profesional - CNHTA-RDC-SENA.

Comité Estructurador:

Técnicos:
Paola Andrea Ardila Caicedo - Líder Hotel Escuela (Parte Técnica).
Edy Mayerly González Cañón - Instructor (Parte Técnica).
Margarita María Torres Cuellar- Instructor - CNHTA-RDC-SENA (Parte Técnica).
Misael Ramos Doria - Líder de Economato – CNHTA-RDC-SENA (Parte Técnica).

Económico:
Sergio Morales Garzón- CNHTA-RDC-SENA (Parte Económica).

Ambiental y SST:
Tania Briggite Salazar Camacho- CNHTA-RDC-SENA (Parte Ambiental).
Ana Patricia Gelvez Ruiz- CNHTA-RDC-SENA (Parte SST).